

x-rite

colorchecker CLASSIC

PRACTICA
DEL SANTISS. MO ROSARIO
 CON EL VNIVERSAL CONCURSO DE
 los Pueblos, cantandolo por las calles.
 CONTIENE LOS MYSTERIOS EN VERSO,
 y Canto, vn sumario de Indulgencias conce-
 didas à tan Sagrada devocion.
 Y vn Despertador de la conciencia, que ensena,
 como se debe hazer vna confesion gene-
 ral, y particular.
 CON LAS MISMAS LICENCIAS, PRIVILEGIO,
 y Aprobaciones, que el Libro intitulado Candelero
 Roséo, y Virgineo Predicable.

Authora
 sagrada
 de este
 exercicio
 Satisfisima
 Madre
 Reyna de
 Abogada
 hombres:
 til instru-
 Fr. Anto-
 ne de Ta-
 Capu-

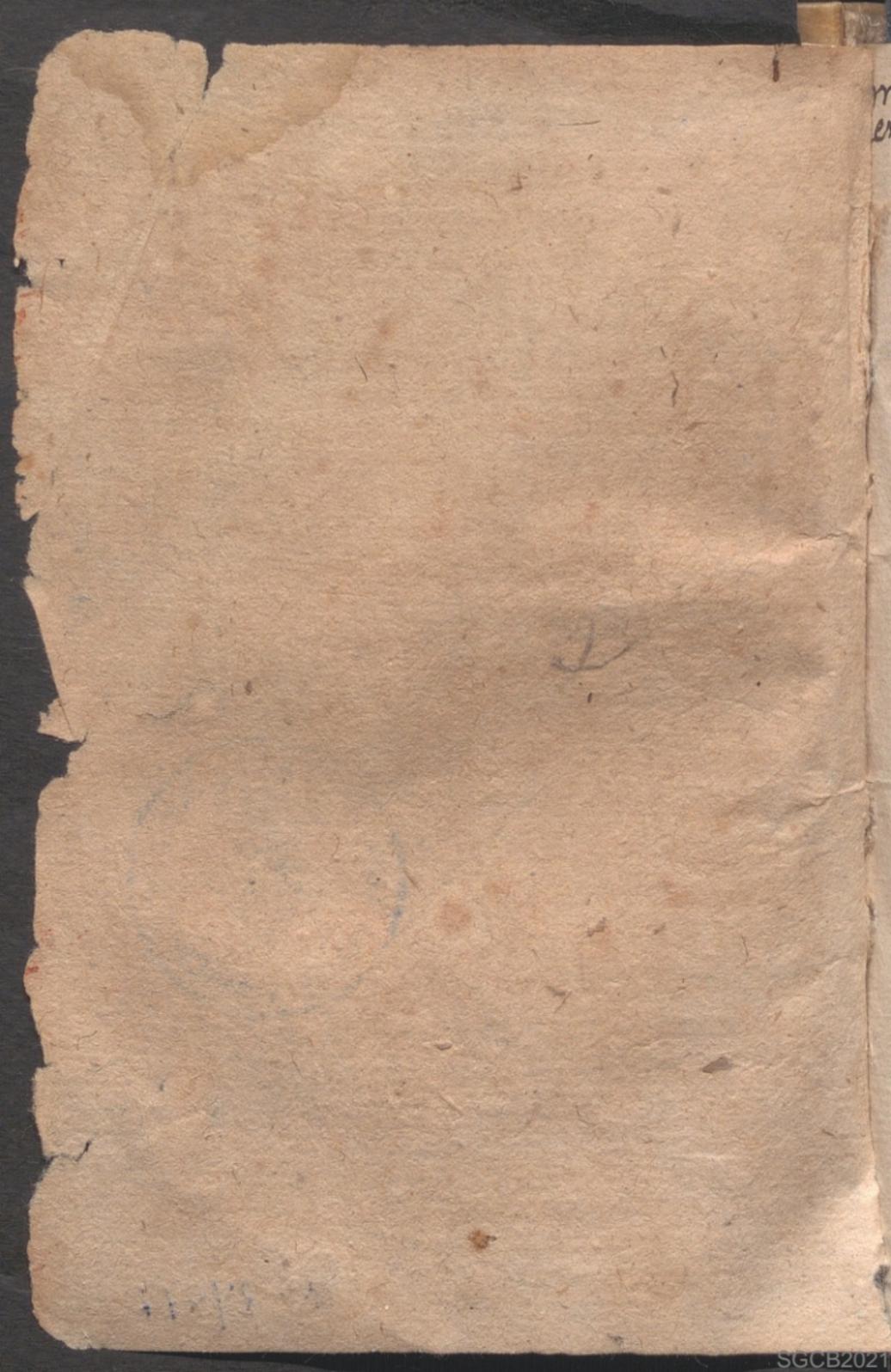


de dicha
 Obra, y
 Angelico
 MARIA
 dignissima
 de DIOS,
 los Ang.
 de los
 y su inu-
 mento
 nio Iribar
 razona,
 chino.

En Madrid: Por Francisco de Villa-Diego. Año 1701.
 A costa de Francisco Lasso, Mercader de Libros.
 Vendese en su casa en la Puerta del Sol.

100mm

PRACTICA DEL SANTISSIMO ROSARIO



m
er

41-13

PRÁCTICA
DEL SANTISS.^{MO} ROSARIO

CON EL VNIVERSAL CONCURSO DE
los Pueblos, cantandolo por las calles.
CONTIENE LOS MYSTERIOS EN VERSO,
y Canto, vn sumario de Indulgencias conce-
didas à tan Sagrada devocion.

Y vn Despertador de la conciencia, que enseña,
como se debe hazer vna confesion gene-
ral, y particular.

CON LAS MISMAS LICENCIAS, PRIVILEGIO,
y Aprobaciones, que el Libro intitulado Candelero
Rosco, y Virgineo Predicable.

Authora
sagrada
de este
ejercicio
Sátifsima
Madre
Reyna de
Abogada
hombres:
til instru-
Fr. Anto-
ne de Ta-
Capu-



de dicha
Obra, y
Angelico
MARIA
dignissima
de DIOS,
los Ang.
de los
y su inu-
mento
nio Iribar
razona,
chino.

En Madrid: Por Francisco de Villa-Diego. Año 1701.

A costa de Francisco Lazo, Mercader de Libros.

Vendese en su casa en la Puerta del Sol.

ADVERTENCIAS NECESSARIAS
para este santo exercicio.

PARA establecer , y aumentar tan publicas, y vniversales veneraciones à la Santissima Virgen Madre de Dios, y de los hombres , con el sagrado empleo de su Rosario, cuya Authora es la Divina Señora , como avemos visto en su libro, intitulado: Candelero Roseo, y Virgineo; para comunicar por este medio à sus devotos los inefables bienes , que alli se refieren ; se ponen aqui las siguientes advertencias, con cuya observancia, no ay que recelar impida el comun enemigo de los hombres tan crecidas dichas para sus Almas, ni à la Divina Madre de tanta gloria accidental.

2 Es la primera advertencia : Que los venerables señores Sacerdotes, inflamados en el sagrado amor de la Santissima Virgen Señora nuestra , dispongan en sus proprias Iglesias, de las quales ha de salir el Santo Rosario , los que le han de ofrecer por las calles, y cantar en los coros principales, que son los

4
que vàn en medio con la musica: y esto lo po-
dràn hazer por turno , ò semanas , ò segun su
amorosa devocion ordenare; procurando que
los tales sean de las mejores voces. Y si à los
que amantes de MARIA Santissima se encar-
garon por su amor de tan Angelico servicio,
ocurriese grave ocupacion , que impida la
asistencia alguna noche , tendrà cuida-
do entonces de avisar à otro señor Sacerdote,
que supla su ausencia , para que no se haga
falta , ni aya detencion en los devotos con-
gregados.

3 La segunda advertencia es : Que en
este Santo exercicio , tan proprio de los An-
geles, y Cortesanos del Cielo, no se gradue,
ni señale puesto , ò lugar alguno de pree-
minencia; sino que procuren ir mezclados los
venerables señores Sacerdotes con los segla-
res; los ricos con los pobres , y los mas No-
bles (para ser enfalçados , y edificar à todos;
como lo hazen) con los de el officio mas hu-
milde de la Republica; para que assi se vea en
la tierra vn acorde , devoto , y lucido retra-
to del Cielo , que à nadie excluye , y à to-
dos

5

dos admite , si son virtuosos.

4 Tercera advertencia : Quando ocurre el encontrarse en vna misma calle dos de estas Christianas, y Angelicas Compañias, y ninguna de las dos puede tomar yà otra calle; en tal caso, los que pudieran alegar ser de Parrochia mas antigua, ò principal, fundados en santa humildad, y celestial politica, se pararán arrimados à las paredes, hasta que passen los de la otra Parrochia, baxando por entonces todos el punto del canto , porque no se confundan las voces, ni causen perturbacion. Y procurar evitar este, aunque leve, inconveniente, entrando por otra calle la Compañia que antes pudiere.

5 La quarta advertencia es : Que prescindiendo de alguna particular circunstancia la hora mas proporcionada para este santo exercicio , es à prima noche , inmediatamente despues de aver rezado al toque de las Ave Marias. Lo primero , porque comunmente entonces està la gente desembaraçada : y lo segundo , porque de este modo se evitan en los Pueblos los gravísimos males

que avemos visto, y ponderado en el Candelero Roseo , y Virgineo. Y à la misma hora han de procurar las madres de familias con sus hijas , y criadas rezar el Santo Rosario en sus propias casas , poniendo quantas luzes puedan en las ventanas , mientras que los hombres passan por las calles cantandolo; llevando estos la Sagrada Imagen de MARIA Santissima de el Rosario, pintada en adorno Guion, y con el culto de quantas luzes los Pueblos puedan.

6 La quinta advertencia : Los venerables , y señores Sacerdotes han de nombrar dos personas de su satisfacion , las quales han de ir algun poco delante del concurso , pidiendo limosna por las puertas de las casas para la cera de los faroles , y luminarias de la Santissima Virgen. Y para que no aya detencion alguna , ni sea necessario llamar en las puertas de las casas , las piadosas mugeres, que estàn dentro de ellas , y quisieren dar limosna , para honrar assi con ella à la Madre de Dios , tendrà alguna persona prevenida en la puerta con la limosna. Y procurar variar
de

de calles , para que todos gozen la dicha de
 passar MARIA Santissima por ellas con
 aquellos Coros mas Angelicos , que huma-
 nos , y todos participen del merito de la li-
 mosna; y para que de èl no queden excluidos
 los hombres, las dichas dos personas nombra-
 das quedaràn en la puerta de la Iglesia , por
 donde entra el concurso de los Fieles devo-
 tos , para que perciban la limosna de los que
 voluntariamente la quisieren dar , sin que la
 pidan. Y esta limosna entregaràn à los seño-
 res Sacerdotes , assignados para cuydar de la
 cera : y con este medio tan vtil , como facil,
 tendrà todo lucimiento en la tierra la Reyna
 del Cielo.

7 La sexta advertencia : Tengan parti-
 cular cuydado los señores Sacerdotes , en no
 detener los concursos en las Iglesias antes de
 salir con el Santissimo Rosario , ni despues
 que à ellas buelven à dar fin. Porque sobre
 este punto tengo oídas en algunos lugares
 no pocas quejas de la detencion de la gente
 con sus particulares devociones : y lo que de
 aqui resulta es, desterrar de este santo exerci-

cio à los menos devotos, y à los mas ocupados en sus dependencias. Mas bien se podrá hazer distincion de los dias de fiesta à los dias de trabajo: y por esto suplico à todos, que por lo menos los dias de fiesta, y los Sabados, antes de salir de la Iglesia con el Santo Rosario, se canten en ella los devotos Gozos, que de sus Sagrados Mysterios pongo, con el orden que se dividen, y pertenecen à cada dia de la semana, para excitar por este medio mas la devocion de los Fieles, y la consideracion de los Mysterios, que se hã de meditar aquel dia.

8 La septima advertencia es: Que aunque dicho orden es general, proporcionada, y respectivamente, para todos los Pueblos Christianos; pero en las Ciudades, y donde ay grandes concursos, estaràn con cuydado los señores Eclesiasticos, de colocar en medio Coros suficientes, para que todos puedan percibir bien las oraciones que cantan, y responder à ellas. Que aun en Villas tengo experimentado, no ser suficientes quatro Coros, por ser mucha la gente. Y en los lugares pequeños, procuraràn los señores Curas con su
 san-

fanto zelo, que en tiempo de recoger los frutos de la tierra, aunque la gente entonces no serà mucha; mas por poca que sea, no dexen de salir con el Santo Rosario todas las noches: porque conociendo el demonio la grande guerra, que con este sagrado exercicio se le haze, si vna vez llega à conseguir se rompa el hilo de la devocion, con dificultad se bolverà à soldar despues. Y por esta causa pido por reverencia de la gran Reyna de los Cielos, MARIA Señora nuestra, que por causa ninguna aya interrupcion, si no que sea por la lluvia, que entonces se cantarà su Santissimo Rosario en la Iglesia.

9 La octava advertencia es: Que aunque en muchas Ciudades he oïdo diversidad en el tono de cantar el Santo Rosario; pero pongo el mas comun, y facil para todos, y los ofrecimientos mas sucintos, y devotos. Y antes de empear el diez, se propone el Mysterio, que se ha de meditar, y el favor que se pide, y en su reverencia se canta primero vn *Pater noster*, començandole el Coro de enmedio, hasta las palabras: *Asi en la tierra, como*

en el Cielo. Y profigue el concurso, que haze otro Coro: *El pan nuestro, &c.* hasta el fin. Luego se cantan diez Ave Marias, comenzandolas el mismo Coro de enmedio, hasta aquellas palabras: *De tu vientre Jesus*; y el otro Coro profigue: *Santa Maria Madre de Dios, &c.* hasta el fin. Antes de acabar la ultima Ave Maria de las diez, se harà señal con vna campanilla, que llevará vno de los del Coro de enmedio, para que cessen de andar los de el concurso: y parados todos, dizen el *Gloria Patri, &c.* que lo median los dos Coros, y se sigue el ofrecimiento, que se debe oír con gran silencio, quietud, y devocion. Y apenas se comienza à cantar el Ave Maria, mueven todos, y profiguen andando con mucha compostura, orden, y modestia. Lo mismo se ha de observar en todos los diez.

10 Estas son las principales circunstancias, que la experiencia me ha enseñado son necessarias para establecer, y aumentar el Santissimo Rosario, con el comun culto, y veneracion vniversal de los Christianos Pueblos, cantandole por las calles todas las noches,

ches, ò alomenos todos los Domingos, y dias de fiesta, para reformar sus costumbres. Y si alguno halla alguna dificultad en practicar todas las noches tan amoroso, y vtil exercicio, ò fuere de dictamen contrario, lea el tal con atencion el libro mencionado, Candelero Roseo, y Virgineo, que tengo por sin duda vencerà todas las dificultades, y adverbos dictámenes la Madre de la Eterna Sabiduria MARIA Santissima, que es la Authora de tan Angelica, y celestial obra; que yo aqui solo pretendo declarar el modo de practicarla.

II Sea la vltima advertencia: Que siendo los ofrecimientos del Santissimo Rosario, meditaciones de los Mysterios Sacrosantos, y amorosos de la Vida, Muerte, y Gloria del dulcissimo Jesus, y de su amantissima Madre, y afectos à el Espiritu Santo tan tiernos, y devotos, succede passar por ellos algunos que los leen, y oyen, sin ningun piadoso sentimiento en sus coraçones, antes con gran sequedad, y aun fastidio: atiendan los tales, que esto nace regularmente de no estàr limpia la conciencia, y especialmente entorpecida la confide-
ra-

racion con la sensualidad, codicia, ò altivèz; que son los vicios que causan mas distracciõ. Y asì para lograr su dulçura , procuraràn aquel rato que duran, llamar la atencion, y no pensar en otra cosa ; y antes de començar el Santìsimo Rosario , solicitar ponerse en gracia de Dios con el Aõto de Contricion siguiente, que haràn todos con ternura.

SE DA PRINCIPIO A ESTE SANTO EXERCICIO, començando el Venerable Sacerdote , que ha de ofrecer en voz alta el Aõto de contricion , y le acompañaràn repitiendolo todos los presentes.

SEñor mio Jesv Christo, Dios, y Hombre verdadero, Criador, y Redemptor mio, por ser quien sois, y por que os amo sobre todas las cosas , me pesa de todo coraçõ de averos ofendido, y propongo firmemente, cõ vuestra divina gracia, nunca mas pecar, y cõfessarme , y apartarme de todas las ocasiones de ofenderos, y cumplir la penitencia que me fuere impuesta. Os ofrezco , Señor, mi vida, obras , y trabajos en satisfacion de todos mis pecados: y confio en vuestra bondad, y miseri-

ricordia infinita, que me los perdonareis, y me dareis gracia para que me enmiende, y persevere en vuestro santo servicio hasta la muerte. Pequè, Señor, aved misericordia de mi.

Profigue el Sacerdote.

POr la señal ✠ de la Santa Cruz, de nuestros enemigos libranos, Señor ✠ Dios nuestro. En el nombre del Padre, ✠ y del Hijo, y del Espiritu Santo. Amen.

Padre nuestro en Canto Llano.



Pa dre nu estro, que estàs en los Cielos,



fan ti fi ca do se a el tu nombre, veni-



ga à nos el tu Reyno, hagase tu vo-

lun-



luntad , así en la tierra como en el



Cielo. El pan nu estro de cada



dia da nosle oy, y perdo na nos



nuestras deu das, a fsi como noso-



tros per donamos à nuestros deudo-



res, y no nos dexes caer en la ten-

ta



tacion, mas libra nos de mal. Amen Jesus.

Ave Maria en Canto Llano.



Dioste falve Maria, llena eres



de Gracia, el Señor es con ti go

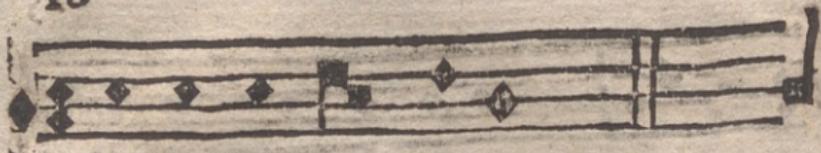


ben di ta tu eres entre t o das las



mu geres, y bendito es el fruto

de



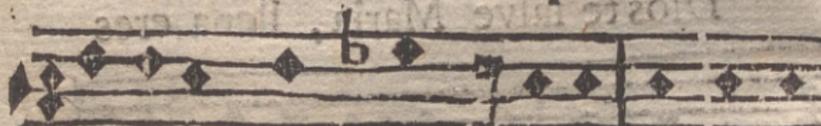
de tu vientre Je sus.



Santa Ma r i a, Madre de Dios,



ruega por nosotros pecado res,



ahora, y en la hora de nuestra



muer te. Amen Je sus.

Gloria Patri en Canto Llano.



Glo ri a Pa tri, & Fi li o, & Spi ri-

tua



tu i Sancto. Si cut erat in prin-



cipio, & nunc, & semper, & in fa-



cu la fa culorum. Amen.

MYSTERIOS GOZOSOS.



Del jardin que Dios inmenso



B

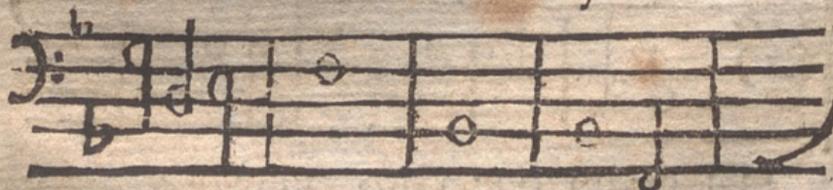
plan-



plantò pa ra fus de li ci as,

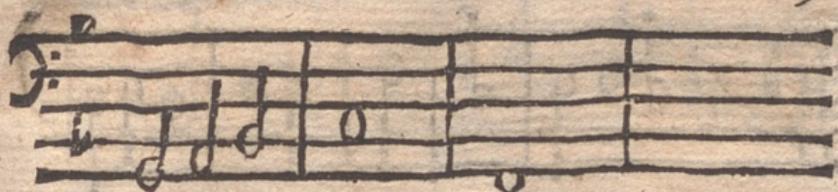


es entre todas las flores mystica



Ro fa Mari a.

Ro-



Ro fa la que le diò fiel con

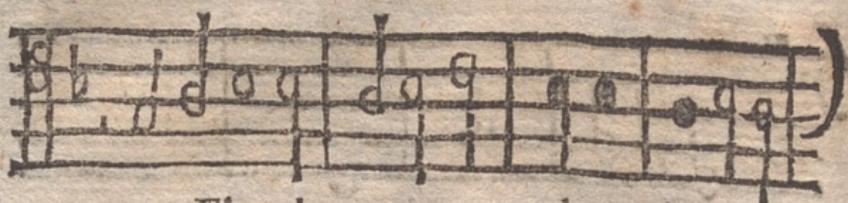


zelo el mas eleva do,

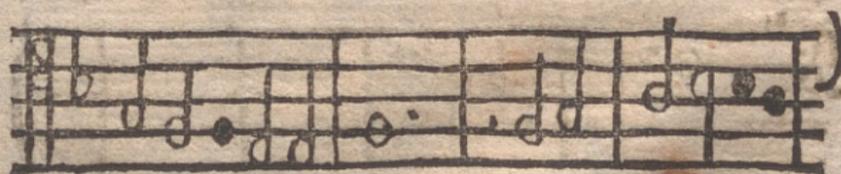


B₂

en



en vn Fiat lo en car na do à el



mas hermofo Clavèl; haga que se logre en



èl en virtudes à por si a

lo



lo que en ella el alma fia, pues



que con tantos primores. Es entre, &c.



B₃

MYS-

MYSTERIOS GOZOSOS PARA LUNES, y Jueves, en Canto Llano, empeçando la musica la quartilla, repitiendo los dos primeros versos; y responden todos con los dos vltimos.

Musica. Del Jardin que Dios inmenso
Plantò para sus delicias,
Es entre todas las flores
Mystica Rosa MARIA.

Todos repiten.

Es entre todas las flores
Mystica Rosa MARIA.

Musica.

Encarnacion. Rosa la que le diò fiel
nacion. Con zelo el mas elevado
En vn Fiat lo encarnado
Al mas hermoso Clavèl;
Haga que se logre en èl,
En virtudes à porfia
Lo que en ella el alma fia,
Pues que con tantos primores

Todos.

Es entre todas las flores
Mystica Rosa MARIA.

Musica.

Musica.

Visita- En amorosa conquista
cion. La Rosa con el Clavèl,
 Fueron à var à Isabel,
 Y à hazer yn Santo al Baptista:
 Quedaron con esta vista,
 Como el Cielo alli afsistia,
 Y el fuego en el alma ardia,
 Diciendo con mil fervores:

Todos.

Es entre todas las flores
 Mystica Rosa MARIA.

Musica.

Nici- Naciò el Clavèl peregrino,
miento. Dexando la hermosa Rosa
 Mas fragante, y mas hermosa,
 Que todo el Cielo Divino:
 Tanto el Clavèl la previno
 De gracias en demasia,
 Que quando mas se encendia,
 Repetian sus olores:

Todos.

Es entre todas las flores
 Mystica Rosa MARIA.

Musica.

Presen- tacion. A cumplir la Ley faliò
 La Rosa al Templo sagrado,
 Sin fer parte en el pecado
 Que à todos nos alcançò:
 Y como no la tocò,
 Ni el veneno la ofendia,
 Tan pura al Sol competia,
 Que publicò en esplendores

Todos.

Es entre todas las flores
 Mystica Rosa MARIA.

Musica.

El Niño Mysteriosamente fiel
perdido. Se perdiò el Clavèl Divino,
 Pero la Rosa previno
 Ir à buscar su Clavèl:
 Andava por el vergel,
 Y en ansias se deshazia,
 Y el Clavèl, que la veia,
 Dixo alternando favores:

Todos.

Es entre todas las flores
 Mystica Rosa MARIA.

Musica.

Musica.

Del Jardin que Dios inmenso
Plantò para sus delicias,

Todos.

Es entre todas las flores
Mystica Rosa MARIA.

AVIENDO CONCLUIDO DE CAN-
tar estos Gozos, y el dia que se dexen de can-
tar, aviendo hecho todos el Acto de Contri-
cion, dize lo figuiente el que ha de ofre-
cer, y responden todos.

Sacerdote. Ave Maria , gratia plena : Domi-
nustecum.

Todos. Benedicta tu in mulieribus, & benedi-
ctus fructus ventris tuis Jesus.

Sac. Domine labia mea aperies.

Tod. Et os meum annuntiabit laudem tuam.

Sac. Deus in adiutorium meum intende.

Tod. Domine ad adiuvandam me festina.

Sac. Gloria Patri, & Filio, & Spiritui Sancto:

Tod. Sicut erat in principio, & nunc, & sem-
per, & in sæcula sæculorum. Amen.

Alleluya.

Des-

Desde Septuagésima, hasta Resurrección.
 Laus tibi Domine, Rex æternæ gloriæ.

MYSTERIOS GOZOSOS PARA

Lunes, y Jueves.

PRIMER MYSTERIO.

Dize el que ofrece en voz alta.

Oyle meditan los Mysterios Gozosos.

Considerac. En el primer Mysterio

Se ha de considerar

La Encarnacion del Verbo

Eterno en las Purísimas

Entrañas de Maria Santísima.

Peticion. Pedir recogimiento en la oracion,

Humildad, y pureza de coraçon.

Ofrecimiento despues de acabado el

primer diez.

O Virgen Santísima, Madre, y Señora
 nuestra, nosotros os ofrecemos estas
 diez Ave Marias, y vn Pater noster, en reve-
 rencia del inefable gozo que sentisteis, quan-
 do saludada del Arcangel San Gabriel, y
 dando humilde consentimiento, encarnò en
 vuestras purísimas Entrañas el Hijo de Dios,
 que

quedando engrandecida con la mayor dignidad, que pudo tener pura criatura; siendo desde entonces especialmente tenida por Hija de Dios Padre, por verdadera Madre de Dios Hijo, y Esposa del Espiritu Santo. Alcançadnos, Señora, por este Mysterio, que seamos hijos adoptivos de Dios por la gracia, y que se digne de aposentarle en nuestras almas, llenandolas de humildad, y pureza: paz, y folsiego de estos Reynos, y de todos los Principes Christianos. Amen.

SEGUNDO MYSTERIO.

Dize el que ofrece.

Considerac. En el segundo Mysterio

Se ha de considerar

La Visitacion de Santa Isabel.

Peticion. Pedir el verdadero

Conocimiento del Hijo de Dios.

Ofrecimiento.

O Virgen Santissima, Maria Señora nuestra, que teniendo encerrado en el Sa-
gra-

grario de vuestro Claustro Virginal al In-
 menso Criador de Cielos, y Tierra, subisteis à
 las Montañas de Judea à visitar à vuestra Pri-
 ma Santa Isabel, para comunicarla celestiales
 bienes, y à San Juan estando en su vientre,
 gracia, y santidad. Os suplicamos, Señora,
 por este Sagrado Mysterio, que visiteis nues-
 tras almas, para que con vuestro favor conoz-
 camos verdaderamente à vuestro precioso
 Hijo, y que se digne de santificarnos, y con-
 ceder salud, paz, y sosiego de estos Reynos,
 y de todos los Principes Christianos. Amen.

TERCER MYSTERIO.

Dize el que ofrece.

Considerac. Se ha de considerar

El Nacimiento en Belèn.

Peticion. Pedir el despego de los

Bienes temporales.

Ofrecimiento.

○ Virgen Maria, Madre de Dios, y Abo-
 gada nuestra, que estando cercana à
 vuest-

Vuestro parto, fuisteis, Señora, à Belèn, y no hallando posada en la Ciudad, escogisteis vn establo humilde, donde con suma pobreza, è inefable gozo paristeis, quedando Virgen, al Rey de la Gloria, que luego fue celebrado de Angeles, adorado de Pastores, y Reyes. Os suplicamos, Señora, nos alcanceis por este Myfterio, que vivamos con despego de todas las cosas temporales, y que gozen paz, y fossiego estos Reynos, y todos los Principes Christianos. Amen.

QUARTO MYSTERIO.

Dize el que ofrece.

Considerac. Se ha de considerar (ma.

La Purificacion da Maria Santissi-

Peticion. Pedir verdadero deseo

Del cùplimiento de la Divina Ley.

Ofrecimiento.

O Virgen Maria, mas pura que los Angeles, y Refugio de los pecadores, que à los quarenta dias de vuestro Virginal Parto, cumpliendo con la ley de la Purificacion, pre-
sen-

sentasteis à vuestro Santissimo Hijo en el Templo, donde el justo, y venerable Simeon le recibì en sus braços , publicandole por Luz, y Redemptor de los hombres. Os suplicamos, Señora, por este admirable Mysterio, nos alcanceis , que purificados de nuestras culpas , guardèmos los Santos Mandamientos , para que nos presentèmos en el Templo de la Gloria ; y que en esta vida gozen salud, paz, y sosiego estos Reynos, y todos los Principes Christianos. Amen.

QUINTO MYSTERIO.

Dize el que ofrece.

Considerac. Se ha de considerar el gozo
De aver hallado Maria
Santissima à su Hijo.

Petition. Pedir, no le perdamos
Jamàs por nuestras culpas.

Ofrecimiento.

O Virgen Maria, Consuelo de pecadores,
que aviendo perdido à vuestro Hijo Je-
sus con indezible desconuelo , le hallasteis
con

con inefable gozo, despues de tres dias, en el Templo en medio de los Doctores. Os suplicamos, Señora, por este Sagrado Mysterio, nos alcanceis, que si por nuestras culpas perdieremos à èl amantissimo Jesus, le busquẽmas diligentemente con dolor de verdadera penitencia, y hallandole, le conservẽmos con el gozo de la caridad, para no bolverle jamàs à perder. Esperamos, amantissima Madre, vuestros particulares beneficios, y amorosas bendiciones, los que congregados estãmos en la devocion de vuestro Santissimo Rosario; y por reverencia de estos sus Mysterios Gozofos, alcançad, Señora, aumento de nuestra Santa Fè Catholica, alivio à las Animas del Purgatorio, salud, paz, y fofsiego de estos Reynos, y de todos los Principes Christianos. Amen.

Si guese la Letania de Maria Santissima; y si por alguna particular ocurrencia no se pudiere cantar la Letania, se darà fin à este santo exercicio con las tres Oraciones, que estàn despues della, con la Salve, y el Alabado, &c. como aqui se sigue.

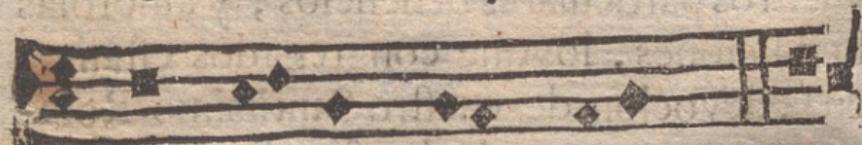
LETANIA DE NUESTRA SEÑORA
en Canto Llano.



Ky ri e le i son. Christe



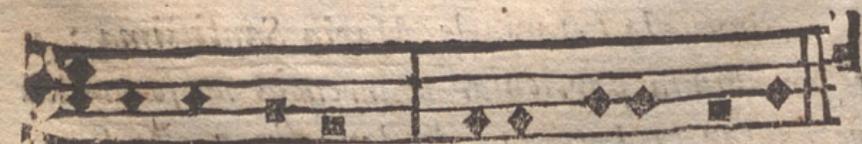
e lei son. Ky ri e le i son.



Chri te au di nos Chri-



te e xau di nos. Pa ter de



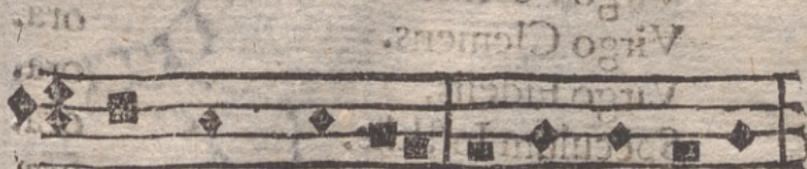
Coe lis Deus, Mi se re re nobis.

Filij Redemptor mundi Deus, Miserere nobis.

Spiritus Sancte Deus, Miserere nobis.

San-

Sancta Trinitas vnus Deus, Misereere nobis.



San cta Maria. Ora pro no bis.



San cta Dei Ge ni trix. Ora pro.

Sancta Virgo Virginum. ora.

Mater Christi. ora.

Mater Divinae gratiae. ora.

Mater Purissima. ora.

Mater Castissima. ora.

Mater Inviolata. ora.

Mater Intemerata. ora.

Mater Amabilis. ora.

Mater Admirabilis. ora.

Mater Creatoris. ora.

Mater Salvatoris. ora.

Virgo Prudentissima. ora.

Virgo Veneranda. ora.

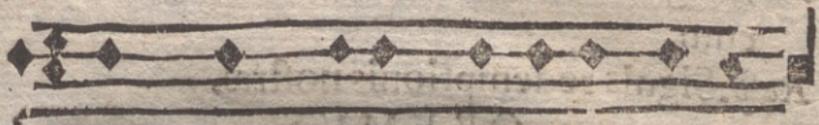
Virgo Prædicanda. ora.

C

Vir-

	Virgo Potens.	ora.
	Virgo Clemens.	ora.
	Virgo Fidelis.	ora.
	Speculum Iustitiæ.	ora.
	Sedes Sapientiæ.	ora.
	Causa nostræ lætitiæ.	ora.
	Vas spirituale.	ora.
	Vas honorabile.	ora.
	Vas insigne devotionis.	ora.
	Rosa Mystica.	ora.
110	Turris Davidica.	ora.
110	Turris Eburnea.	ora.
110	Domus Aurea.	ora.
110	Fœderis Arca.	ora.
110	Ianua Cœli.	ora.
110	Stella Matutina.	ora.
110	Salus infirmorum.	ora.
110	Refugium peccatorum.	ora.
110	Consolatrix afflictorum.	ora.
110	Auxilium Christianorum.	ora.
110	Regina Angelorum.	ora.
110	Regina Patriarcharum.	ora.
110	Regina Prophetarum.	ora.
110	Regina Apostolorum.	ora.
110		Re.

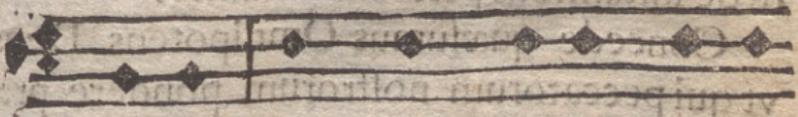
- Regina Martyrum. ora.
- Regina Confessorum. ora.
- Regina Virginum. ora.
- Regina Sanctorum Omnium. ora.
- Regina Sacratissimi Rosarij. ora.



Ag nus Dei, qui tollis pecca-



ta mun di, Par ce nobis Do-



mi ne. Ag nus De i, qui tol-
lis peccata mundi, Exaudi nos Domine.

Agnus Dei, qui tollis peccata mundi, Misere-
ne nobis.

Antiph. Sub tuum praesidium confugimus San-
cta Dei Genitrix : nostras deprecationes ne
despicias in necessitatibus, sed à periculis cū-
ctis libera nos semper Virgo benedicta.

Vers. Post partum virgo inuiolata permanfisti.

Resp. Dei Genitrix, intercede pro nobis.

Vers. Ora pro nobis B. Pater Dominice.

Resp. Vt digni efficiamur promissionibus Christi.

Vers. Signafisti, Domine, seruum tuum Franciscum.

Resp. Signis redemptionis nostræ.

OREMVS.

Supplicationem servorum tuorum, Deus miserator, exaudi, vt qui ad recitandum Sanctissimum Rosarium Dei Genitricis, & Virginis Mariæ congregamur: eius intercessionibus à te de instantibus periculis eruamur.

Concede quæsumus Omnipotens Deus, vt qui peccatorum nostrorum pondere præmimur: B. Dominici Confessoris tui patrocinio sublevemur.

Domine Iesu Christe, qui frigescente mūdo, ad inflammandum corda nostra tui amoris igne, in carne beatissimi Francisci Passionis tuæ sacra Stigmata renovasti: concede propitius, vt eius meritis, & precibus crucem iugiter seramus, & dignos fructus poenitentia

tia faciamus. Qui vivis, & regnas cum Deo
Patre, in vnitate Spiritus Sancti Deus per
omnia saecula saeculorum. Amen.

SALVE EN CANTO LLANO



Dios te salve Reyna, y Madre



de mi fe ri cordia, vida, y dulcira,



elpe ran ça nu estra, Dios te salve



a ti llamamos los deste rra dos



bijos de Eva. A ti sus pi ra mos,

ob

C₃

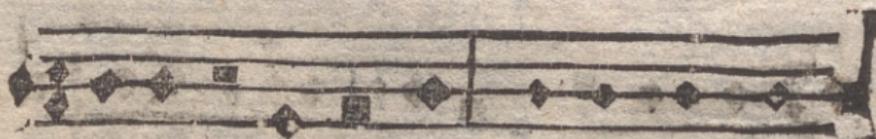
gi-



gimiendo, y llorando en este va-



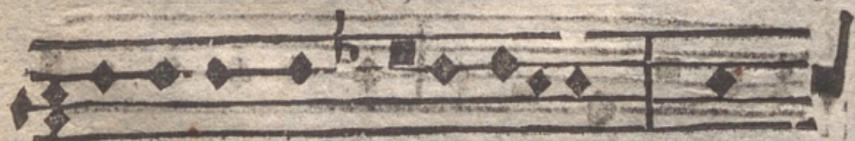
lle de la grietas. E apues, Señora,



Abogada nuestra, vuelve à noso-



tros effos tus ojos misericordiosos,



y despues de este destierro nues-



tra nos à Jesus el fruto bendito

de



de tu vientre. O cle menti ssima!



O piado sa! O dul ce Vir gen Ma-



ri a! Rue ga por nos Santa Ma-



dre de Di os, pa ra que se a mos



di gnos de las pro me sas de



Je su Chris to. Amen Je sus.

ob

C4

El

El Alabado en Canto Llano.

Ben di to, y a la bado, y de todos



muy amado, sea el Santissimo Sa-



cram en to del Altar, y la Pura, y



Lim pi a Concepcion de Nuestra



Se ño ra la Vir gen Ma ri a, Con-



cebi da sin mancha de pe ca-

do



do original, enel primer instante



de su fer na tu ral. Amen Jesus.

Sacerdote. Nos cum prole pia.

Todos. Benedicat Virgo Maria.

MYSTERIOS DOLOROSOS:

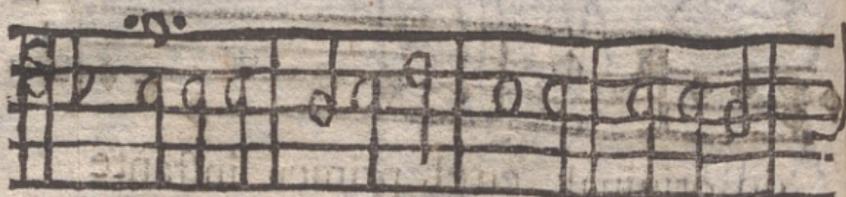


De la crueldad mas im pi a



con que al Lyrio atormentaron,

tie.



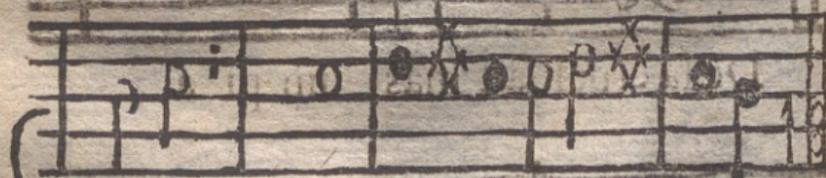
tiene la Mystica Ro la el cora-



çon tra pa lia do.



En el huerto, si se advierte, incli-



nado se deshoja, y à es-



fuerços de vna congoja el

lirio



lirio corales vierte; busca el con-



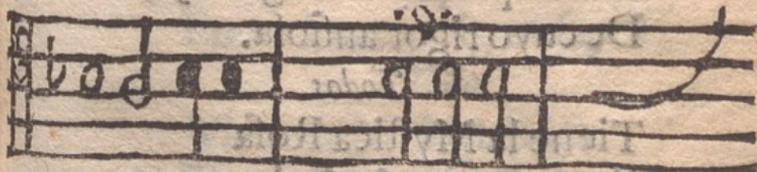
fuelo en la muerte, y à pade-



cer de di cado,



la impiedad entregado, de cuyo ri-



gor ansiosa.

Tiene la, &c.

MYS-

MYSTERIOS DOLOROSOS PARA
 los Martes, y Viernes, en Canto Llano, empe
 çando la musica la quartilla , repitiendo lo
 dos primeros versos, y responden todos
 con los dos vltimos.

Musica. De la crueldad mas impia
 Con que al Lyrio atormentaron,
 Tiene la Mystica Rosa
 El coraçon traspassado.

Todos repiten.

Tiene la Mystica Rosa
 El coraçon traspassado.

Musica.

Oracion, En el Huerto, si se advierte,
y prision Inclinado se deshoja,
en el buer Y à esfuerços de vna congoja
 to.

El Lyrio corales vierte:
 Busca el consuelo en la muerte,
 Y à padecer dedicado,
 A la impiedad entregado,
 De cuyo rigor ansiosa.

Todos.

Tiene la Mystica Rosa
 El coraçon traspassado.

Musica.

Açotes. A recibir se previno,
 Sin despegarse sus labios,
 Mas de cinco mil agravios
 Sobre su Cuerpo Divino;
 Sufrimiento peregrino!
 En cuyo azervo cuydado
 En lagrimas desatado,
 Como en ansias no reposa,

Todos.

Tiene la Mystica Rosa
 El coraçon traspasado.

Musica.

Corona de espinas. Aquellas sienes divinas
 Con su impiedad consultaron,
 Y fieros las lastimaron,
 Coronandolas de espinas:
 Le dixerón: Adivinas
 Quien te diò? estádo vendado;
 Y de ver su impulso airado
 En accion tan rigurosa,

Todos.

Tiene la Mystica Rosa
 El coraçon traspasado.

Musica.

Musica.

La Cruz El Lyrio fino, y gozoso,
acuestas. De su Esposa enamorado,
 Por destruir el pecado,
 Cargò con la Cruz gustoso:
 Pero en lance tan penoso,
 Como fuè muy fatigado,
 Por tres vezes se ha postrado,
 Y de carga tan penosa.

Todos.

Tiene la Mystica Rosa
 El coraçon traçpassado.

Musica.

Clavado, En Cruz padeciò inocente,
y muerto Por que à su cargo tomò
en la Cruz Nuestras culpas, y muriò
 De tres escarpias pendiente:
 Cielo, y Tierra intercadente
 Con estremo se ha imutado,
 Del Templo el velo rasgado,
 De cuya ruina horrorosa.

Todos.

Tiene la Mystica Rosa
 El coraçon traçpassado.

Musica.

De la crueldad mas impia
 Con que al Lyrio atormentaron,

Todos.

Tiene la Mystica Rosa
 El coraçon traspassado.

MYSTERIOS DOLOROSOS

para Martes, y Viernes.

PRIMER MYSTERIO.

Dize el que ofrece en voz alta.

Oy se meditan los Mysterios Dolorosos.

Considerac. Se ha de considerar

La Oracion del Huerto.

Peticion. Pedir la conformidad

Con la voluntad de Dios.

Ofrecimiento.

O Virgen Maria, y Madre affligida, nosotros os ofrecemos estas diez Ave Marias, y vn Pater noster, en reverencia del dolor que vuestra Santissima Alma sintió en las

an-

angustias, tristezas, y sudor de Sangre, que vuestro Amantissimo Hijo padeció en el Huerto; y á los que sintió quando preso, y maniatado por los Ministros de los Judios, fue llevado à casa de Anàs, donde recibió en su Santissimo Rostro vna cruel bofetada. Os suplicamos, Señora, por la voluntad promptissima con que se ofreció por nosotros à la muerte, nos alcanceis espíritu de resignacion en su Divina voluntad, la salud, paz, y sosiego de estos Reynos, y de todos los Principes Christianos. Amen.

SEGUNDO MYSTERIO.

Considerac. Se han de considerar

Los açotes que recibió Christo

Señor nuestro atado à la Coluna.

Peticion. Pedir mortificacion
De nuestras pasiones.

Ofrecimiento.

O Virgen Santissima; Madre dolorosissima; que entre las angustias de la Pasion de vuestro Santissimo Hijo, sentisteis
tan-

ranto las ignominias , y afrentas que padeciò, quando desnudo, y atado à vna Coluna, como hombre facineroso , recibìò cinco mil, y mas açotes de mano de aquellos desapiadados verdugos , añadiendo heridas à heridas, tanto mas sensibles , quanto era mas delicado su Santissimo Cuerpo. Os suplicamos, Señora , por este Doloroso Mysterio , alcancéis de vuestro Santissimo Hijo, que nos desnude de los afectos de la tierra , con fixa resolution de no pecar , para que no renueven nuestras culpas aquellas repetidas Llagas , y que suframos con paciencia los açotes , que por nuestros pecados nos embia , y nos dè verdadero dolor de todos ellos, la salud, paz, y sosiego de estos Reynos , y de todos los Principes Christianos. Amen.

TERCER MYSTERIO.

- Considerac.* Se ha de considerar
La Coronacion de Espinas.
- Periccion.* Pedir pureza de pensamientos.

Ofrecimiento.

O Virgen Santissima, y Madre piadosissima, que siendo vuestro Santissimo Hijo Rey de Cielos, y Tierra, le desnudaron en ella sus enemigos de sus propias vestiduras; fuè vestido de purpura por burla, y escarnio, y coronado con corona de setenta y dos espinas, con las cuales traspasaron su Santissima Cabeça, poniendole vna caña en la mano por Cetro, como si fuera Rey de burlas. Suplicamoste, Señora, por este inefable dolor, nos alcanceis tolerancia en las injurias, humildad en las afrentas, desprecio de las vanidades del mundo, salud, paz, y sosiego de estos Reynos, y de todos los Principes Christianos. Amen.

QUARTO MYSTERIO.

Considerac. Se ha de considerar

La Cruz acuestas.

Peticion. Pedir tolerancia

En los trabajos.

Ofre-

Ofrecimiento.

O Virgen Maria, y dolorosa Madre, que visteis à vuestro Santissimo Hijo caminar por la calle de la Amargura con la Cruz acuestas, publicado con pregones de infamia, como malhechor, acompañado de Ladrones, cayendo algunas vezes por la falta de la sangre, y el peso de aquel sagrado Leño, en que iban haziendo balança nuestras culpas. Os suplicamos, Señora, por este Dolorosissimo Mysterio, alcanceis de nuestro Redemptor, que llevemos la Cruz de nuestros trabajos con paciencia, y consigamos la salud, paz, y sosiego de estos Reynos, y de todos los Principes Christianos. Amen.

QUINTO MYSTERIO.

Considerac. Se ha de considerar quando Christo Señor nuestro Fuè crucificado, y muerto En la Cruz.

Peticion. Pedir, que en la hora De la muerte nos participe, El Fruto deste sagrado Arbol.

Ofrecimiento.

O Virgen Maria , Madre dolorosissima; que estando al pie de la Cruz, visteis en ella muerto con suma afrenta à vuestro Santissimo Hijo : su Cuerpo desnudo , y lleno de heridas ; sus manos , y pies clavados en aquel Sagrado Arbol; su Costado abierto; su rostro desfigurado ; escarnecido de sus enemigos, y desamparado de sus amigos ; trasladado aquel Divino Cuerpo de los braços de la Cruz à los vuestros , y de ellos al Sepulcro, para que fuesse de mayor tormento. Os suplicamos, Señora, por este Lleno de amarguras, que concurriò en vuestro amantissimo Coraçon, que en la vltima agonía de nuestra muerte bolvais àzia nosotros los ojos de vuestra piedad , para que participemos el fruto de nuestra Redempcion : y mientras que en esta vida estèmos , comunicad , Señora, vuestras acostumbradas finezas , à los que congregados estàmos en la devocion de vuestro Santissimo Rosario; y por reverencia de sus Mysterios Dolorosos, alcançad, Señora, aumento de nuestra Santa Fè Catholica, aliviò à las

Ani-

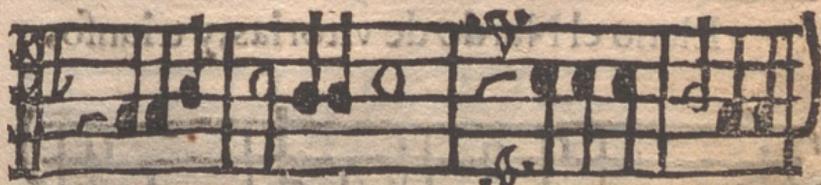
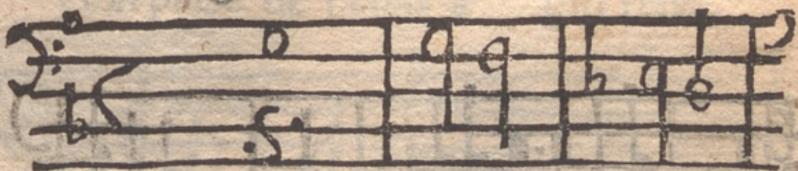
Animas del Purgatorio, salud, paz, y sosiego
de estos Reynos, y de todos los Principes
Christianos. Amen.

La Letania, y Oraciones como arriba, fol. 32.

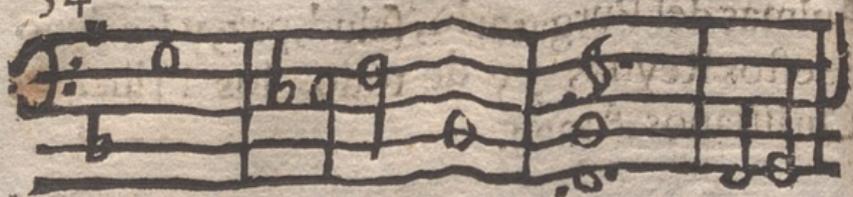
MYSTERIOS GLORIOSOS.



Quando de Lyrio à ser Nardo



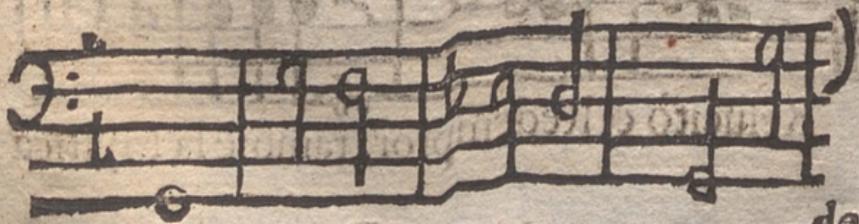
Resucitó el Redemptor, también la Mystica



Ro sa de este bien participo.



Lleno el Nardo de vitorias, y triunfos



de



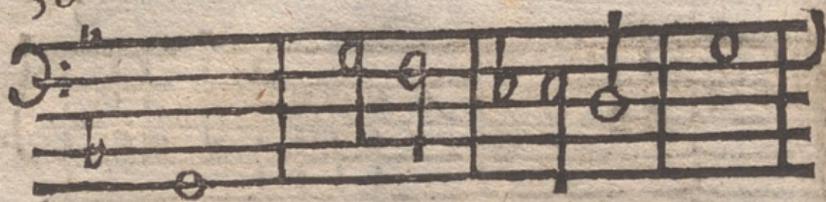
de su Passion, en tan cabal redemp-



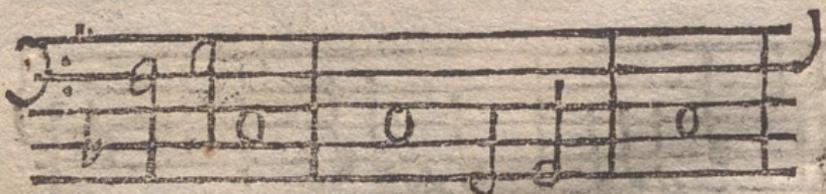
cion passò de penas à glo rias;



fean al mundo notorias, pues tanto
D 4 las



las mereciò, y en los triũfos q̄ alcãçò como a-



man te ca ri ño ta. Tambien la, &c.



MYSTERIOS GLORIOSOS PARA LOS
Miercoles, Sabados, y Domingos, en Canto
Llano, empeçando la Musica la quartilla, re-
pitiendo los dos primeros versos, y res-
ponden todos con los dos vltimos.

Musica. Quando de Lyrio à ser Nardo
Resucitò el Redemptor,
Tambien la Mystica Rosa
De este bien participò.

Todos repiten.

Tambien la Mystica Rosa
De este bien participò.

Musica.

Resur- Lleno el Nardo de vitorias,
reccion. Y triunfos de su Passion,
En tan cabal redempcion
Pafsò de penas à glorias:
Sean al mundo notorias,
Pues tanto las mereciò,
Y en los triunfos que alcançò,
Como amante cariñosa.

Todos.

Tambien la Mystica Rosa
De este bien participò.

Mu-

Musica.

Ascen- Ascendió resucitado
sion. El Nardo, con luz tan rara,
 Que dexò a el Sol cara a cara,
 Como borron afeado:
 Por su virtud elevado
 A el Empyreo se subió;
 Y de el bien que consiguió
 En empresa tan gloriosa,

Todos.

Tambien la Mystica Rosa
 De este bien participò.

Musica.

Venida El Nardo, porque convino,
del Espi- Embió a la Iglesia Santa,
ritu S. Para acrisolar su planta,
 El Espiritu Divino:
 Dicha fue, que la previno,
 Porque de veras la amò,
 Y este consuelo la diò,
 Donde fragante, y hermosa.

Todos.

Tambien la Mystica Rosa
 De este bien participò.

Mu-

Musica.

Assumpcion. Faltavale al Nardo hermoso,
 Vèr à su lado derecho
 La que el nectar de su pecho
 Le diò, perfecto, y sabroso:
 Si la diestra generoso
 La previno, y gloria hallò
 En lo que así consiguò,
 Como fuè accion tan gustosa.

Todos.

Tambien la Mystica Rosa
 De este bien participò.

Musica.

Corona de N. Señora. Luego que la viò à su lado
 Para su mayor consuelo,
 Por Reyna de Tierra, y Cielo
 A la Rosa ha coronado.
 El Consistori o Sagrado
 A este premio concurriò;
 Y de que el Nardo logrò
 Dicha tan maravillosa.

Tambien la Mystica Rosa
 De este bien participò.

Musica.



Musica.

Quando de Lyrio à ser Nardo
 Refucitò el Redemptor.

Todos.

Tambien la Mystica Rosa
 De este bien participò.

MYSTERIOS GLORIOSOS, QUE SE
 han de confiderar Domingo, Mierco-
 les, y Sabado.

PRIMER MYSTERIO.

Dize el que ofrece en voz alta.

Considerac. Se ha de confiderar la Santissima
 Resurreccion de Christo Señor
 Nuestro.

Peticion. Pedir, que refucitados
 A la vida de la gracia,
 Participèmos de la Gloria.

Ofrecimiento.

O Virgen Santissima, Reyna gloriosa de
 los Cielos, nosotros os ofrecemos es-
 tas diez Ave Marias, y vn Pater noster, al in-
 efa.

efable gozo que sentisteis ; quando visteis à vuestro Santissimo Hijo resucitado glorioso en Cuerpo, y en Alma, con vniversal alegria de toda la Corte celestial : llenando vuestro amante coraçon de inmenso consuelo. Os suplicamos, Señora, por este imponderable gozo, nos alcanceis de vuestro Amantissimo Hijo la alegria espiritual de la buena conciencia, y la salud, paz, y folsiego de estos Reynos, y de todos los Principes Christianos. Amen.

SEGUNDO MYSTERIO.

Dize el que ofrese.

Considerac. Se ha de considerar la admirable Ascension del Señor.

Peticion. Pedir, que nuestros afectos Solo se encaminen al Cielo.

Ofrecimiento.

O Virgen Maria, Madre, y Señora nuestra, que passados los quarenta dias, despues de la Resurreccion de vuestro Santissimo Hijo, le visteis subir à los Cielos en cuerpo, y en

en Alma, por propria virtud, acompañado de los Angeles, y cercado de las Almas Santas, que sacò del Limbo, para sentarse à la diestra de su Padre, como Hijo vnigenito suyo, abriendonos con su triunfante entrada las puertas del Cielo. Os suplicamos, Señora, alcanceis de vuestro Santissimo Hijo, que no nos las cierren nuestras culpas, y la salud, paz, y folsiego de estos Reynos, y de todos los Principes Christianos. Amen.

TERCER MYSTERIO.

Dize el que ofrece.

Considerac. Se ha de considerar la venida
Del Espiritu Santo.

Peticion. Pedir, que llene nuestros
Coraçones de su amor.

Ofrecimiento.

O Virgen Santissima, Maria Señora nuestra, que baxando el Espiritu Santo en figura de lenguas de fuego sobre los Sagra- dos Apostoles, llenando sus coraçones de fue-

fuego de su Divino amor, y sus entendimientos de celestial sabiduria, enriqueciendolos de sus preciosissimos Dones, llenò a V. Magestad de estas mismas gracias en superior grado. Os suplicamos, Señora, nos alcanceis de el Espiritu Santo perfecto amor de Dios, y del proximo, verdadero dolor de nuestros pecados, y la salud, paz, y folsiego de estos Reynos, y de todos los Principes Christianos. Amen.

QUARTO MYSTERIO.

Dize el que ofrece.

Considerac. Se ha de considerar el transito De Maria Santissima.

Peticion. Pedir buena muerte.

Ofrecimiento.

O Virgen Maria, Madre, y Señora nuestra, que aviendo llegado el termino dicho de vuestra vida, no rehusasteis morir; y despues de vuestro dulce, y amoroso transito, resucitasteis gloriosa en Cuerpo, y en Alma, y fuisteis subida à los Cielos, en compania de An-

Angeles, y Santos, faliendoos à recibir vuestro Santissimo Hijo , con vniversal alegria de la Corte celestial, en que entrò V. Magestad con tan glorioso triunfo , para alegrar con vuestra presencia sus dichosos Cortesanos. Os suplicamos, Señora, por este inefable gozo , hallèmos vuestro Patrocinio en la hora de la muerte , para que sea principio de la eterna vida , y en esta nos alcanceis la salud, paz , y folsiego de estos Reynos , y de todos los Principes Christianos. Amen.

QUINTO MYSTERIO.

Dize el que ofrece.

Considerac. Se ha de considerar
 La Coronacion de Maria
 Santissima por Reyna de Angeles,
 Y de hombres.

Peticion. Pedir, que nos haga mercedes,
 Favoreciendonos con
 La verdadera devocion de su
 Santissimo Rosario.

Ofre

Ofrecimiento.

O Virgen Santissima, que colocada V. Magestad en el Trono correspondiente à vuestra inefable gloria sobre todos los Serafines, os coronò la Beatissima Trinidad, y os aclamò el Padre por Hija, y el Hijo por Madre, y el Espiritu Santo por Esposa: los Angeles, Patriarcas, Profetas, y Apostoles, y todos los Santos, por Reyna, y Señora. Os suplicamos, por este inefable Mysterio, nos mireis como à hijos, que deste rados, y huérfanos, suspiramos à vuestra Magestad, desde este valle de lagrimas, esperando por vuestra intercession veros en la Gloria, y conseguir los favores, que comunicais en esta vida à los verdaderos devotos de vuestro Santissimo Rosario, especialmente à los presentes, que estamos congregados en tan sagrada devocion. Y por estos Mysterios Gloriosos alcançad, Señora, aumento de nuestra Santa Fè Catholica, alivio à las Animas del Purgatorio, salud, paz, y sosiego de estos Reynos, y de todos los Principes Christianos. Amen.

Siuese la Letania, como està arriba, fol. 32.

E

DES.

DESPUES DE LAS TRES ORACIONES, que se han puesto al fin de la Letania, se podrá dezir alguna de las siguientes, quando ocurre la necesidad que cada vna de ellas contiene.

Por el Rey.

Vers. Domine saluum fac Regem nostrum N.

Resp. Et exaudi nos in die, qua invocauerimus te.

Oratio.

QUÆSUMUS omnipotens Deus: vt famulus tuus N. Rex noster, qui tua miseratione suscepit Regni gubernacula, virtutum etiam omnium percipiat incrementa: quibus decenter ornatus, & vitiorum monstra debetare, & ad te, qui via, veritas, & vita es, gratiosus valeat pervenire. Per Dominum, &c.

En necesidad de agua.

Vers. Rigans montes de superioribus suis.

Resp. De fructu operum tuorum satiabitur terra.

Oratio.
DEus, in quo vivimus, movemur, & sumus: pluviam nobis tribue congruentem: vt presentibus subsidijs sufficienter adiuti, sempiterna fiducialius appetamus. Per Dominum, &c.

Para pedir serenidad.

Vers. Tu dirupisti fontes, & torrentes.

Resp. Tu siccasti fluuios Erihan.

Oratio.
AD te nos, Domine, clamantes exaudi: & aeris serenitatem nobis tribue supplicantijs: vt qui iuste pro peccatis nostris affligimur, misericordia tua praveniente, clementiam sentiamus. Per Dominum, &c.

Por los enfermos.

Vers. Salvum fac servum tuum. si es enferma:
 Ancillam tuam.

Resp. Deus meus sperantem in te.

Oratio.
OMnipotens sempiternus Deus, salus æterna credentium: exaudi nos pro famulis tuis infirmis, pro quibus misericordiae tuæ imploramus auxilium: vt reddita sibi sanitate,

te , gratiarum tibi in Ecclesia tua referant
actiones. Per Dominum, &c.

EL BREVIARIO DEL ORDEN DE
los Menores trae la siguiente Antiphona , y
Oracion, para extinguir la peste , por el
prodigio que en él se puede
ver.

Pro peste Antiphona.

STella coeli extirpavit, quæ lactavit Domi-
num, mortis pestem, quam plantavit pri-
mus parens hominum. Ipsa Stella nunc dig-
netur sidera compescere, quorum bella ple-
bem cædunt diræ mortis ulcere. O pijsissima
Stella maris, à peste succurre nobis. Audi nos
Domina; nam Filius tuus nihil negans te ho-
norat. Salva nos Jesu, pro quibus Virgo Ma-
ter te orat.

Vers. Ora pro nobis Sancta Deigenitrix.

Resp. Vt digni efficiamur promissionibus

Christi.

Oratio.

OREMVS.

DEus misericordiæ, Deus pietatis, Deus
indulgentiæ, qui misertus es super af-
fli-

flictionem populi tui ; & dixisti Angelo percutienti populum tuum : contine manum tuam : ob amorem illius stellæ glorioſæ , cuius vbera pretioſa contra venenum noſtrorum delictorum quam dulciter ſuxiſti , præſta auxilium gratiæ tuæ: vt ab omni peſte, & improvifa morte ſecurè liberemur , & à totius perditionis incurſu miſericorditer ſalvemur. Per te Ieſu Chriſte Rex gloriæ. Qui vivis , & régnaſ in ſæcula ſæculorum. *Reſp.* Amen.

COMPENDIO DE LAS INDULGENCIAS
concedidas por los Sumos Pontifices
à los Cofrades del Santifſimo
Rosario.

A Viendo declarado en el ſegundo Capitulo , Tratado ſegundo del Candelero Virgineo Predicable, què ſea Indulgencia, y las que ay concedidas à los que cantan , ò rezan el Santo Rosario en comunidad por las calles ; ſe ponen aqui las concedidas à los Cofrades de ambos ſexos ; confirmadas reſpectivamente por la Santidad de Leon X.

Clemente VII. Julio III. Pio V. Sixto V. Paulo V. y finalmente por la Santidad de Inocencio XI. que aviendo mandado examinarlas, y verificarlas, las confirmò para siempre, saneando qualesquiera defectos, que de hecho, ò de derecho huviere auido en sus con-
 cefsiones, y estendiendolas à todas las Cofradias, y à qualesquiera que de nuevo se fundaren, como consta de fu Bula, que comienza: *Nuper ex parte dilecti filij, &c.* expedida à 31. de Julio de 1679. años, y pondrè primero las Indulgencias concedidas en dias determinados por los meses; las quales se pueden aplicar por las Animas del Purgatorio.

MES DE ENERO.

I Digo lo primero, que el dia, en que se haze escrivir qualquiera persona por Cofrade del Santissimo Rosario, gana Indulgencia plenaria, confessando, y comulgando despues en la Capilla, ò Iglesia de la Cofradia: y rezaren, à lo menos, vna parte de Rosario, pidiendo à Dios por la paz de la Catholica Iglesia.

Por

2 Por otras dos concessiones, ganah tambien Indulgencia plenaria, aunque no rezen, como confiesfen, y comulgen en dicho dia.

3 Dia de la Circuncision, que es el primer dia de Enero, ay Estacion en Roma: y en este dia, y en los demàs de Estacion (que son los que señala el Missal Romano, y no otros) ganah los Cofrades del Rosario todas las Indulgencias que ganaran, si peregrinando anduvieran todas las Estaciones de la Ciudad de Roma: como visiten cinco Altares (ò vno, ù dos cinco vezes, donde no huviere cinco) en la Iglesia de la Cofradia, ò en otro, si no ay de la Cofradia, rezando en cada Altar lo que fuere su devocion, por la paz de la Catholica Iglesia.

4 Dia de los Santos Reyes, que son à seis de este mes, estambien de Estacion en Roma, y con las mismas diligencias ganah los Cofrades, lo que queda dicho el dia antecedente, por concession de los mismos Pontifices.

5 Dia del Niño perdido, que se celebra el Domingo infraoctavo de Reyes, ganah los

Cofrades Indulgencia plenaria, como aviendo confesado, y comulgado, visiten la Capilla del Rosario, y rezen en ella lo que fuere su devocion.

6 Lo mismo ganan los Cofrades, que no pueden visitar en este dia la Capilla, como rezen vn Rosario entero de quinze diezes, los que caminan, navegan, ò sirven: y vna tercera parte del Rosario los enfermos, ò legitimamente impedidos, teniendo todos firme proposito de confessar, y comulgar, quando la Iglesia lo manda.

7 Por rezar vna parte del Rosario en este dia, ganan los Cofrades siete años, y siete Quarentenas de perdon.

MES DE FEBRERO.

I DIA de la Purificacion de nuestra Señora, que es à dos de este mes, ganan los Cofrades Indulgencia plenaria, como confiesen, ò teng an firme proposito de confessar quando lo manda la Iglesia, y visiten la Capilla del Rosario desde las primeras
vis.

visperas del dia , hasta que en èl se pone el Sol, rezando lo que fuere su devocion.

2 Por otras tres concessiones ganan los Cofrades Indulgencia plenaria; como aviendo confessado , y comulgado , visiten la Capilla del Rosario , y hagan en ella oracion por la paz , y felicidad de la Iglesia.

3 Los Cofrades, que no pudieren visitar en este dia la Capilla , ganan todas las Indulgencias , que los que personalmente la visitan , como tengan à lo menos firme proposito de confessar quando la Iglesia lo manda : y rezen vn Rosario entero de quinze diezies, los que caminan, navegan, ò firven: y vna tercera parte los enfermos , ò legitima-mente impedidos.

4 Por afsistir à la procesion , que se haze en este dia , ganan los Cofrades Indulgencia plenaria , como confiesen , ò tengan firme proposito de confessar quando la Iglesia lo manda,

5 La misma Indulgencia ganan los Cofrades enfermos , ò que no pueden afsistir à dicha procesion , por algun legitimo impe-
di-

dimiento : cómo aviendo confessado , y comulgado , rezen el Rosario , y otras oraciones por la paz , y felicidad de la Iglesia.

- 6 - Por rezar en este dia vna parte del Rosario , aviendo confessado , y comulgado , ganan los Cofrades diez años , y diez Quarentenas de perdon. Y por otra concession , ganan siete años , y siete Quarentenas , aunque no confessen , y comulgen.

- 7 - Los tres Domingos antes de Quaresma , q̄ son Septuagesima , Sexagesima , y Quinquagesima , y todos los dias de la Quaresma , hasta el dia octavo de la Pascua , que es la *Dominica in Albis* , son dias de Estacion , y visitando los Cofrades cinco Altares , en la forma que queda dicho el primer dia del año , ganan todas las Indulgencias , que si peregrinando visitaran las Iglesias de la Ciudad de Roma.

MES DE MARZO.

- 1 - **D**ia de la Anunciación de N. Señora , que es à 25. de este mes , ganan los Cofrades Indulgencia plenaria , visitando la

la Capilla del Rosario, desde las primeras vísperas de este día, hasta que en él se pone el Sol, y rezando lo que fuere su devoción, teniendo à lo menos firme proposito de confesar quando lo manda la Iglesia.

2 Por otras tres concessiones, ganan los Cofrades Indulgencia plenaria en este día, como aviendo confessado, y comulgado visiten la Capilla del Rosario, y rezen en ella lo que fuere su devoción, por la paz, y felicidad de la Catholica Iglesia.

3 Por visitar la Iglesia de la Cofradia, pidiendo à Dios por la paz, y felicidad de la Iglesia, aviendo confessado, y comulgado, ganan tambien los Cofrades siete años, y siete Quarentenas de perdon.

4 Los Cofrades, que no pueden visitar en este día la Capilla del Rosario, ganan todas las Indulgencias, que están concedidas à los que personalmente la visitan; como teniendo à lo menos firme proposito de confessar, y comulgar quando la Iglesia lo manda, rezen los que caminan, navegan, ò sirven, el Rosario entero de quinze dieztes; y los en-

fer-

fermos, ò legitimamente impedidos, vna tercera parte del Rosario.

5 Por acompañar la procesion, que se haze este dia, ganan los Cofrades Indulgencia plenaria, como ayan confessado, ò tengan firme proposito de confessar quando lo manda la Iglesia.

6 La misma Indulgencia ganan los Cofrades enfermos, ò que no pueden asistir à dicha procesion, por algun legitimo impedimento, como confiesen, y comulguen, y rezen el Rosario entero, y otras oraciones por la paz de la Catholica Iglesia.

7 Por rezar en este dia el Rosario entero, aviendo confessado, y comulgado, ganan los Cofrades Indulgencia plenaria.

8 Por otra concession ganan, rezando vna tercera parte del Rosario, aviendo confessado, y comulgado, diez años, y diez Quarentenas de perdon.

9 Por rezar el Rosario este dia, aviendo confessado, aunque no comulguen, ganan los Cofrades siete años, y siete Quarentenas de perdon.

10 Por otra concession, ganan siete años, y siete Quarentenas de perdon, por rezar vna tercera parte del Rosario, aunque no confiessen, ni comulguen.

Estas Indulgencias se pueden ganar el dia 25, de Março, aunque se transfiera la fiesta de la Anunciacion de N. Señora.

11 Dia de los Dolores de Maria Santissima, que se celebran en el Viernes antes de Ramos, ganan los Cofrades, por dos concessiones, Indulgencia plenaria; como aviendo confessado, y comulgado visiten la Capilla del Rosario, y hagan oracion por la paz, y felicidad de la Iglesia.

12 Jueves Santo, Viernes Santo, y Domingo de Resurreccion, ganan los Cofrades Indulgencia plenaria en cada dia de estos tres; como aviendo confessado, y comulgado visiten la Capilla del Rosario, y rezen lo que fuere su devocion.

Para ganarla el Viernes Santo, basta aver comulgado el Fueves.

13 Las mismas Indulgencias ganan los que no puedén visitar la Capilla; como teniendo

do firme proposito de confessar , y comulgar quando la Iglesia lo manda , rezen los que caminan, navegan, ò sirven, vn Rosario entero; y los enfermos, ò legitimamente impedidos vna tercera parte del Rosario.

14 Por rezar vna tercera parte del Rosario, en qualquiera de estos tres dias, ganan los Cofrades en cada vno de ellos siete años , y siete Quarentenas de perdon.

15 Por rezar vna tercera parte del Rosario, aviendo comulgado en el dia de Resurreccion, ganan diez años, y diez Quarentenas de perdon.

MES DE ABRIL.

Domingo tercero de Abril, ganen los Cofrades Indulgencia plenaria, como aviendo confessado, y comulgado visiten la Capilla del Rosario, haziendo oracion por la paz, y felicidad de la Iglesia.

2 Dia de San Marcos, y los tres dias de Rogaciones, son de Estacion: y visitando los Cofrades cinco Altares, ò vno, ú dos cinco

vezes, si no huvierè cinco, en la forma que queda dicho en el primer dia del año, ganan todas las Indulgencias, que si peregrinando visitàran las Iglesias de la Estacion de Roma.

MES DE MAYO.

Dia de la Ascension del Señor, ganan los Cofrades Indulgencia plenaria, como aviendo Confessado, y comulgado visfrenda Capilla del Rosario, pidiendo à Dios por la paz, y felicidad de la Iglesia. La misma Indulgencia ganan los Cofrades, que no pueden visfrenda la Capilla, como teniendo firme proposito de confessar, y comulgar quando la Iglesia lo Manda, rezen los que caminan, navegan, ò firven, vn Rosario entero, y vna tercera parte los enfermos, ò legitimamente impedidos.

Por rezar en este dia vna tercera parte del Rosario, ganan los Cofrades siete años, y siete Quarentenas de perdon.

Este dia es de Estacion en Roma, y visitando los Cofrades cinco Altares, rezando

lo

lo que fuere de su devocion, ganau las Indulgencias que estàn concedidas à los que peregrinando visitan personalmente las Iglesias de la Ciudad de Roma.

MES DE JUNIO.

Pascua del Espiritu Santo, desde la Vigilia de esta Festividad, hasta el Sabado siguiente, ay Estacion en Roma, y visitando cinco Altares, ganau los Cofrades lo que queda dicho el dia antecedente.

2 Por visitar el dia de Pascua del Espiritu Santo la Capilla del Rosario, rezando los Cofrades lo que fuere su devocion, aviendo confessado, y comulgado, ganau Indulgencia plenaria.

3 Por otra concession ganau siete años, y siete Quarentenas de perdon, como aviendo confessado, y comulgado, visiten la Capilla del Rosario, y pidan à Dios por la paz, y felicidad de la Iglesia.

4 Por rezar en este dia vna tercera parte del Rosario, ganau los Cofrades siete años,

y siete Quarentenas de perdon.

5 Los que no pueden visitar este dia la Capilla del Rosario, ganan todas las Indulgencias, que estan concedidas a los que personalmente la visitan; como tengan firme proposito de confessar, y rezen vn Rosario entero, los que caminan, navegan, o sirven, y vna tercera parte los enfermos, o legitimamente impedidos.

6 Dia del Corpus Christi ganan los Cofrades Indulgencia plenaria, si aviendo verdaderamente confessado, o con firme proposito de confessar quando la Iglesia lo manda, visitaren la Capilla del Rosario, desde las primeras Visperas de este dia, hasta que en el se pone el Sol, rezando lo que fuere su devocion.

MES DE JULIO.

1 **D**ia de la Visitacion de Nuestra Señora, que es a dos de este mes, gana los Cofrades Indulgencia plenaria, si aviendo verdaderamente confessado, o con firme

F

pro:

proposito de confessar quando la Iglesia lo manda, visitaren la Capilla del Rosario desde las primeras Visperas de este dia, hasta que en el se pone el Sol, rezando lo que fuere su devocion.

2 Por otras dos concessiones, ganan los Cofrades Indulgencia plenaria, como aviendo confessado, y comulgado, visiten la Capilla del Rosario, y pidan à Dios por la paz, y felicidad de la Iglesia.

3 Por otra concession, ganan Indulgencia plenaria los Cofrades, que aviendo confessado, y comulgado, visiten la Capilla del Rosario, y rezaren en ella lo que fuere su devocion.

4 Por otra concession, ganan siete años, y siete Quarentenas de perdon, si aviendo confessado, y comulgado, visitan la Capilla del Rosario, haziendo en ella oracion por la paz, y felicidad de la Iglesia.

5 Los Cofrades, que no pudieren visitar en este dia la Capilla, ganan las sobredichas Indulgencias, si teniendo firme proposito de confessar quando la Iglesia lo manda,

rezaren los que caminan, navegan, ò firven vn Rosario entero; y vna tercera parte los enfermos, ò legitimamente impedidos.

6 Por afsistir à la procesion, que suele hazerse este dia, ganen los Cofrades Indulgencia plenaria, como ayan confessado, ò tengan firme proposito de confessar quando la Iglesia lo manda.

7 Los Cofrades, ò los que no pueden afsistir à dicha procesion, por algun legitimo impedimento, ganen la misma Indulgencia, como confiesen, y comulguen, y rezen el Rosario, con otras oraciones, por la paz de la Iglesia.

8 Por rezar en este dia los Cofrades vna tercera parte del Rosario, ganen cien dias de perdon.

9 Y por otra concession ganen siete años, y siete Quarentenas de perdon.

10 Dia de Nuestra Señora del Carmen, y de Nuestra Señora de la Merced, ganen los Cofrades en cada dia de estos Indulgencia plenaria, por dos concessiones, como aviendo confessado, y comulgado, visiten la Ca-

pilla del Rosario, pidiendo à Dios por la paz, y felicidad de la Iglesia.

MES DE AGOSTO.

Dia de Nuestra Señora de las Nieves, que es à cinco de este mes, ganan los Cofrades Indulgencia plenaria, por dos concessiones, como confieffen, y comulguen, y visiten la Capilla del Rosario, pidiendo à Dios por la paz de la Iglesia.

2 Dia de la Assumpcion de la Madre de Dios, ganan los Cofrades Indulgencia plenaria, como aviendo confessado, ò con firme proposito de confessar quando la Iglesia lo manda, visiten la Capilla del Rosario, desde las primeras Visperas de este dia, hasta que en èl se pone el Sol, rezando en ella lo que fuere su devocion.

3 Por otras tres concessiones, ganan los Cofrades Indulgencia plenaria en este dia, como aviendo confessado, y comulgado, visiten la Capilla del Rosario, y pidan à Dios por la paz, y felicidad de la Iglesia.

Por

4 Por visitar la Iglesia de la Cofradia, desde las primeras Visperas del dia hasta que en el se pone el Sol, aviendo confessado, y comulgado, y pidiendo à Dios por la paz, y felicidad de la Iglesia, ganan los Cofrades tantas quantas vezes visitaren la Iglesia, è hizieren dicha oracion, Indulgencia plenaria, y remission de todos sus pecados.

5 Por otra concession, ganan siete años, y siete Quarentenas de perdon, como aviendo confessado, y comulgado, visiten la Capilla del Rosario, y pidan à Dios por la paz de la Iglesia.

6 Las mismas Indulgencias ganan los Cofrades, que en este dia no pudieren visitar la Capilla, como teniendo firme proposito de confessar, y comulgar quando la Iglesia lo manda, rezen vn Rosario entero los que caminan, navegan, ò sirven, y vna tercera parte los enfermos, ò legitimamente impedidos.

7 Por assistir en este dia à la procession, que haze la Cofradia, ganan los Cofrades Indulgencia plenaria, como tengan por lo

menos proposito firme de confessar quando lo manda la Iglesia.

8 La misma Indulgencia ganan los enfermos, ò los que no pueden asistir à dicha procession, como aviendo confessado, y comulgado, rezen el Rosario entero, y otras oraciones, por la paz de la Iglesia.

9 Rezando los Cofrades en este dia la tercera parte del Rosario, aviendo confessado, y comulgado, ganan por dos concessiones diez años, y diez Quarentenas de perdon.

10 Con las mismas diligencias, rezando el Rosario entero, ganan siete años, y siete Quarentenas de perdon.

MES DE SEPTIEMBRE.

1 **D**ia de la Natividad de N. Señora, que es à ocho de este mes, ganan los Cofrades Indulgencia plenaria, aviendo confessado, ò con firme proposito de confessar quando lo manda la Iglesia, visitando la Capilla del Rosario, desde las primeras Visperas

ras del dia , hasta que en èl se pone el Sol,
rezando en ella lo que fuere su devocion.

2 Por otras dos concessiones, ganan los
Cofrades Indulgencia plenaria, como avien-
do confessado , y comulgado visiten la Ca-
pilla del Rosario , y pidan à Dios por la paz
de la Iglesia.

3 Por otra concession , ganan con las
mismas diligencias siete años , y siete Qua-
rentenas de perdon.

4 Por acompañar la procesion , que se
haze en este dia , ganan los Cofrades Indul-
gencia plenaria , como ayan confessado , ò
tengan firme proposito de confessar quando
lo manda la Iglesia.

5 La misma Indulgencia ganan los Co-
frades enfermos , ò los que no pueden asis-
tir à la procesion , como confiesen , y co-
mulguen , y rezen el Rosario, y otras oracio-
nes por la paz de la Iglesia.

6 Por rezar vna parte de Rosario, avien-
do confessado, y comulgado en este dia , ga-
nan los Cofrades , demàs de lo ordinario,
diez años , y diez Quarentenas de perdon.

7 Por otra concession , ganan con las mismas diligencias , rezando el Rosario entero , siete años , y siete Quarentenas de perdon.

8 Domingo infraoctavo de la Natividad , en que se celebra la fiesta del Santissimo Nombre de Maria , ganan los Cofrades Indulgencia plenaria, como confiessen, y comulguen , y pidan à Dios por la paz , y felicidad de la Iglesia , y del Romano Pontifice.

9 Por otras dos concessiones, ganan Indulgencia plenaria , como confiessen , y comulguen, y hagan la misma oracion.

10 Los Cofrades , que se ocuparen en aderezar los Altares , ò la Iglesia de la Cofradia para esta fiesta , ò los que embiaren algunos ornamentos pertenecientes al culto Divino , ganan cien dias de perdon.

11 Los tres dias de Temporales de Septiembre , son de Estacion en Roma , y

se gana en ellos lo que queda

dicho el primer dia

del año.

MES DE OCTUBRE.

1 **D**omingo primero de Octubre, en que se celebra la fiesta de la Batalla Naval, ganen Indulgencia plenaria todos los Fieles, Cofrades, y no Cofrades, que aviendo confessado, visitaren la Iglesia de la Cofradia, desde las primeras Visperas de este dia, hasta que en el se pone el Sol, haciendo oracion por la paz, y felicidad de la Iglesia.

2 Los Cofrades ganen por dos concessiones Indulgencia plenaria, como aviendo confessado, y comulgado pidan à Dios por la paz, y felicidad de la Iglesia.

3 Por otras dos concessiones, ganen tambien Indulgencia plenaria, como confiesen, y comulguen, y visiten la Capilla del Rosario, desde las primeras Visperas del dia, pidiendo à Dios por la paz, y felicidad de la Iglesia.

4 Por otra concession ganen los Cofrades Indulgencia plenaria, como aviendo confes-
sa-

fado comulguen en la Iglesia de la Cofradia, y pidan à Dios por la paz, y felicidad de la Iglesia. Y la misma Indulgencia ganan los Cofrades enfermos, que no pudieren visitar la Iglesia de la Cofradia, como aviendo confessado, y comulgado, rezen en su casa ante alguna Imagen el Rosario, ò la Corona, ò los siete Psalms Penitenciales.

5. Otra Indulgencia plenaria està concedida à los Cofrades, como confiesen con Confessor de la Orden de Predicadores, y comulguen en la Iglesia de la Cofradia.

6. Por assistir à la procesion de este dia, se ganan las Indulgencias de los Domingos primeros del mes, &c.

MES DE NOVIEMBRE.

1. **D**ia de Todos Santos, ganan los Cofrades siete años, y siete Quarentenas de perdon, si aviendo confessado, y comulgado, visitan la Capilla del Rosario, y piden à Dios por la paz de la Iglesia.

2. Dia del Patrocinio de Nuestra Señora

ra, ganan los Cofrades, por dos concessiones, Indulgencia plenaria, como aviendo confessado, y comulgado, visiten la Capilla del Rosario, y hagan oracion por la paz, y felicidad de la Iglesia.

3 Dia de la Presentacion de Nuestra Señora, que es à veinte y vno de este mes, ganan los Cofrades Indulgencia plenaria, si aviendo confessado, ò con proposito firme de confessar quando lo manda la Iglesia, visitan la Capilla del Rosario, desde las primeras Visperas del dia, rezando lo que fuere su devocion.

4 Por dos concessiones ganan Indulgencia plenaria, si confiesan, y comulgan, y visitan la Capilla del Rosario, pidiendo à Dios por la paz, y felicidad de la Iglesia.

5 Por afsistir à la procession, que suele hazerse este dia, ganan Indulgencia plenaria, como confiesen, ò tengan firme proposito de confessar quando la Iglesia lo manda.

6 La misma Indulgencia ganan los Cofrades enfermos, ò que no pudieren afsistir à la procession, como confiesen, comulguen, y

re-

rezen el Rosario, y otras oraciones por la paz de la Iglesia.

V. MES DE DIZIEMBRE.

1 **L**Os quatro Domingos de Adviento, y los tres dias de las Téporas deste mes, son de Estacion en Roma, y se gana en ellos lo q̄ queda dicho el primer dia del año.

2 Dia de la Inmaculada Concepcion de Maria Santissima, ganan los Cofrades Indulgencia plenaria, si aviendo confessado, ò con firme proposito de confessar quando lo manda la Iglesia, visitaren la Capilla del Rosario, despues de las primeras Vísperas de este dia, y rezaren lo que fuere su devocion, por la paz, y felicidad de la Iglesia.

3 Por otras dos concessiones ganan Indulgencia plenaria, si aviendo confessado, y comulgado, visiten la Capilla del Rosario, y pidan à Dios por la paz, y felicidad de la Iglesia.

4 Por otra concession, ganan, si confessan, y comulgan, y visitan la Iglesia de la Cofradia, pidiendo à Dios por la paz de la Iglesia, siete años, y siete Quarentenas de perdon.

5. Por asistir à la procession, que se ha-
ze este dia, ganan los Cofrades Indulgencia
plenaria, como ayan confessado, ò tengan
firme proposito de confessar quando la Igle-
sia lo manda.

6. La misma Indulgencia ganan los Co-
frades enfermos, ò los que legitimamente im-
pedidos, no pueden asistir à la processio, co-
mo confiesen, y comulguen, y rezen el Rosa-
rio, y otras oraciones por la paz de la Iglesia.

7. Dia de la Expectacion de Nuestra Se-
ñora, que es à 18. de este mes, ganan los Co-
frades, por dos concessiones Indulgencia
plenaria, si aviendo confessado, y comulga-
do visitaren la Capilla del Rosario, pidiendo
à Dios por la paz de la Iglesia.

8. La Vigilia de Navidad, es dia de Estac-
cion. En el dia de Navidad ay tres Estacio-
nes, una en la Miffa despues de la media no-
che, otra en la de la Aurora, y otra en la ma-
yor. Dia de San Estevan, de San Juan, y de
los Inocentes, son dias de Estacion, en los
quales ganan los Cofrades lo que queda di-
cho en el primer dia del año.

Dia

91 Dia de Pascua de Navidad, ganarán también Indulgencia plenaria los Cofrades, que aviendo confessado, y comulgado, visitaren la Capilla del Rosario.

10 Por otra concession ganarán siete años, y siete Quarentenas de perdon, si aviendo confessado, y comulgado visitan la Capilla del Rosario, haziendo oracion por la paz, y felicidad de la Iglesia.

Las mismas Indulgencias ganarán los Cofrades, que no pueden visitar en este dia la Capilla, si teniendo à lo menos firme proposito de confessar quando la Iglesia lo manda, rezan los que caminan, navegan, ò sirven, el Rosario entero; y los enfermos, ò legitimamente impedidos, vna tercera parte del Rosario.

OTRAS INDULGENCIAS EN OTROS

dias determinados.

11 Os Cofrades, que aviendo cõfessado, y comulgado en el primer Domingo de qualquier mes, visitaren la Capilla del Ro-

fario, è hizieren oracion por la paz de la Iglesia, ganan Indulgencia plenaria.

2 Por otra concession, ganan Indulgencia plenaria, por confessar, y comulgar en la Iglesia de la Cofradia, haziendo en ella oracion por la paz, y felicidad de la Iglesia Catholica. Y la misma Indulgencia ganam los Cofrades enfermos, que no pudieren ir à dicha Iglesia, si aviendo confessado, y comulgado, rezaren en su casa el Rosario, ò la Corona, ò si supieren leer los siete Psalmos Penitenciales.

3 Todos los Fieles, que asistieren devotamente à la procession de los primeros Domingos de qualquier mes, ganam siete años, y siete Quarentenas de perdón, y los que son Cofrades, ganam cien dias mas.

4 Por asistir à dicha procession, aviendo confessado, y comulgado, ganam los Cofrades Indulgencia plenaria. Y tambien pueden ganarla los Cofrades enfermos, ò legitimamente impedidos, que no pueden asistir à la procession, como confiesen, y comulguen, y rezen vna parte del Rosario.

Otra

5 Otra Indulgencia plenaria està concedida à los que asisten, aviendo confessado, y comulgado, si hazen oracion por la paz, y felicidad de la Iglesia.

6 Por otra concession ganan otra Indulgencia plenaria, por assistir à la procesion, aviendo confessado, y comulgado, si despues de la procesion visitaren la Capilla del Rosario, è hizieren oracion por la paz, y felicidad de la Iglesia.

7 Los Cofrades, que no pudieren asistir à dicha procesion, ganan todas las Indulgencias que estàn concedidas à los que asisten à ella, como à lo menos tengan firme proposito de confessar quando la Iglesia lo manda, y rezen devotamente el Rosario entero, que es de quinze diezes los caminantes, navegantes, y los que firven, y vna tercera parte los enfermos, ò legitimamente impedidos.

8 Todos los Fieles, que aviendo confessado, y comulgado visitan qualquiera Iglesia de la Cofradia, en el dia que se celebra fiesta al Santo, Patrono, ò Titular de dichas

chas Iglesias, ganan Indulgencia plenaria.

*LAS SIGVIENTES INDVLGENCIAS LAS
pueden ganar todos los dias
del año.*

1 **P**Or rezar los Cofrades vna parte del Rosario, ò hazer que lo rezen, qualesquiera personas que sean, ganan quarenta dias de Indulgencia.

2 Por otra concession ganan, rezando vna parte del Rosario, cinco años, y cinco Quarentenas de perdon.

3 Por rezar vna parte del Rosario, aviendo confessado, y verdaderamente arrepentidos, ganan los Cofrades tantas quantas vezes lo rezaren, sesenta mil años, y otras tantas Quarentenas de perdon de las penitencias satisfatorias, impuestas por los Confessores, y que los penitentes, ò han cumplido mal, ò no las han cumplido.

4 Ganancien dias de Indulgencia los Cofrades, tantas quantas vezes rezaren cada dia vna parte del Rosario.

G

Los

5. Los Cofrades, que aviendo confesado, ò con firme proposito de confesar quando la Iglesia lo manda, rezaren tres vezes en la semana vna parte del Rosario, ganen por cada vez diez años, y diez Quarentenas de perdon de las penitencias impuestas por los Confessores.

6 Por cada vno de los dias de la semana en que rezaren los Cofrades vna parte de el Rosario, con tal, que en toda la semana rezen el Rosario entero, ganen cincuenta y dos años de perdon.

7 Por rezar vna parte del Rosario en qualquiera dia del año, ganen los Cofrades quarenta dias de perdon, tantas quantas vezes lo rezaren, excepto los dias de la Anunciacion, Assumpcion, Natividad, y Purificacion de Nuestra Señora, en que se gana mayor Indulgencia.

8 Por rezar en el espacio de vna semana el Rosario entero, ganen los Cofrades siete años, y siete Quarentenas de perdon de las penitencias impuestas.

9 Por rezar el Rosario entero, ganen los
Co.

Cofrades todas las Indulgencias que están concedidas à los que rezan la Corona de Nuestra Señora, que consta de setenta y dos *Ave Marias*, y siete *Padre Nuestros*, en reverencia de los setenta y dos años, que piadosamente se cree aver vivido Nuestra Señora en esta vida mortal.

10 Por acompañar el Estandarte de el Rosario (que en muchas partes sale en los entierros, y en muchas mas sale todas las noches, cantando en su compañía el Santísimo Rosario) haziendo oracion por la paz de la Iglesia, ganan los Cofrades cien dias de perdón, de las penitencias impuestas por los Confesores.

11 Por cada vez que el Cofrade dize la oracion del *Ave Maria*, ò rezando el Rosario, ò no rezandolo, si añadiere *Jesus* à el fin, diziendo *Amen Jesus*, gana cinco años, y cinco Quarentenas de perdón.

12 Por cada vez que nombra el Cofrade à *Jesus*, y *Maria*, ò rezando, ò no rezando el Rosario, gana siete años de perdón de las penitencias impuestas por los Confesores.

13 Por visitar la Capilla del Rosario, en qualquiera que sea , y hazer oracion por la paz , y felicidad de la Iglesia , ganan en cada dia cien dias de perdon.

14 Por traer consigo el Santissimo Rosario , ganan los Cofrades cien años , y cien Quarentenas de perdon de las penitencias impuestas por los Confessores. Y tantas vezes ganarán esta Indulgencia, quantas repitieren el arrepentimiento de sus culpas , y la complacencia de traer el Rosario en obsequio de Maria Santissima.

*EN EL ARTICULO DE LA MUERTE,
pueden ganar los Cofrades las siguientes
Indulgencias.*

1 **L**os Cofrades, que aviendo entera, y verdaderamente confessado , reciben el Viatico , ganan Indulgencia plenaria.

2 Los Cofrades, que aviendo confessado, ò teniendo firme proposito de confessar , si hallandose en el articulo de la muerte , es-
pi-

piraren con la vela del Rosario en la mano, en reverencia de Nuestra Señora, ganen Indulgencia plenaria, con tal, que antes de morir ayan rezado el Rosario vna vez por lo menos.

3 Los Cofrades, que aviendo recibido los Sacramentos, si hizieren la profesion de la Fè de la Santa Iglesia Romana, y rezaren vna Salve, encomendandose à Maria Santissima, ganen Indulgencia plenaria.

4 Los mismos que en el articulo de la muerte, aviendo confessado, y comulgado invocaren el Dulcissimo Nombre de Jesus, con el coraçon, no pudiendo con la boca, ganen Indulgencia plenaria. Otra Indulgencia plenaria les està concedida, si dieren alguna señal de contricion en el articulo de la muerte.

5 Los Cofrades, que por la semana rezan el Rosario entero (aunque no sea en todas) pueden elegir Confessor, que vna vez en la vida, y otra en la muerte les aplique Indulgencia plenaria, para remission de todos sus pecados.

La forma de aplicar esta Indulgencia plenaria, es la siguiente, y la trae la citada Bula en el capitulo duodezimo. Aviendo pedido esta Indulgencia el penitente, dirà la confession, y el Confessor: *Miserere tui, &c. Indulgentiam, &c.* y despues:

Dominus noster Iesus Christus Filius Dei vivi, qui Beato Petro Apostolo suo dedit potestatem ligandi, atque solvendi, per suam pijsisimam misericordiam recipiat confessionem tuam, & remittat tibi omnia peccata quaecumque, & quomodocumque in toto vitæ decursu commisisti, de quibus corde contritus, & ore confessus es, restituens tibi stolam primam, quam in Baptismate recepisti: & per Indulgentiam plenariam à
Sum-

Summo Pontifice Innocentio Octavo Confratribus Sanctissimi Rosarij in articulo mortis constitutis concessam, liberet te à præsentis, ac futuræ vitæ pœnis, dignetur Purgatorij cruciatus remittere, portas inferi claudere, Paradisi ianuam aperire, teque ad gaudia sempiterna perducere, per Sacratissima suæ vitæ, passionis, & glorificationis mysteria Sanctissimo Rosario comprehensa. Qui cum Patre, & Spiritu Sancto
 Deus vnus vivit, & regnat
 in sæcula sæculorum.

Amen.

F I N.

G 4

DES-

*DESPERTADOR DE LA CONCIENCIA,
que avisa, y enseña, como se ha de hazer
vna buena confesion general,
y particular.*

I YA que avemos visto en el Libro intitulado: Candelero Roseo, y Virgineo, las inefabes grandezas de Maria Santissima, y las imponderables misericordias, que la Divina Madre obra con los pecadores, que la obligan con su Santo Rosario, para sacarlos de la infeliz esclavitud de el demonio, y lamentable estado de la culpa, y colocarlos en el dichoso de la gracia, y gloria: resta declarar con brevedad aora lo que el pecador debe hazer de su parte, para conseguir tan soberanas piedades, y lograr tan inmensos bienes con vna buena confesion, que es lo que Dios le pide, para perdonarle las ofensas que le ha hecho; y que no le comprehenda la eterna condenacion, y desdicha irremediable de tantos, quantos hallamos en los libros se han conde-

de.

denado por sus malas confesiones. Para evitar tan lastimosa perdicion en las almas , se ordena el presente Despertador de la conciencia , que enseña al menos entendido à confessarse bien ; y avisa al mas dormido en el letargo de la culpa de sus malas confesiones , para que haziendolas buenas , se salven los mayores pecadores por medio de la misericordiosísima Madre, y Protectora de todos ellos.

2 Mas antes de oír las amorosas voces, que este Despertador dà à las almas dormidas para su remedio ; se advierte lo primero: Que à solas dos especies de personas se reducen en lo moral , todas las que el mundo tiene ; que son los buenos , y los malos ; y hablando con aquellos en primer lugar , digo : Que la persona que trata de virtud , y està muy lexos de culpas graves , reducirà su confesion à tres puntos , que son : Lo que ha faltado en pensamiento , palabra , y obra. O à estos tres : Lo que ha faltado en orden à Dios , en orden à si mismo , y en orden à su proximo. En orden à Dios : La omision que
ha

ha tenido en corresponder à sus Divinas inspiraciones ; en agradecer sus beneficios ; en zelar su mayor honra ; las imperfecciones con que ha hecho las obras de su servicio, quales son: Celebrar, comulgar, orar, &c. En orden à si mismo : el descuydo que ha tenido de adelantarse en la virtud , y aspirar con todas veras à la perfeccion : la negligencia con que ha resistido à las tentaciones : el poco cuydado que ha puesto en evitar afectos, y conversaciones con las criaturas , que le impiden la perfecta vnion con Dios : la falta de modestia , presencia de Dios , actualizar sus obras , y en el silencio : la tibieza con que ha cumplido con las obligaciones de su estado , profesion , y regla : si se ha dexado llevar de la vanagloria , ò amor proprio : si no ha luchado varonilmente contra el vicio rey, y otras pasiones , que aunque leves , conoce la retardan en la virtud , y quietud en la oracion, &c. Quanto al proximo: si no los ha amado à todos igualmente : si no se ha compadecido de sus trabajos espirituales , y temporales , y rogado à Dios por ellos : si no ha

ha escusado la intencion en aquellas cosas que parecian malas , y en las que en la realidad lo son , creyendo las hizieron sin advertencia ò , llevados de la ciega passion : si los ha agraviado con algun juyzio , sospecha , ò leve murmuracion : si no les ha dado en todas sus acciones buen exemplo , &c. y en todo se ha de procurar individuar , no contentandose con generalidades.

3 Basta lo dicho para las personas que tratan de virtud , sin que sea necessario discurrir , ni acusarse por los Mandamientos. Y suponiendo , que las tales hazen todas las noches examen de su conciencia ; y que dos veces en la semana , ò por lo menos todos los dias de fiesta confiesan , y reciben Comunion ; por esta causa podran en sola vna hora examinar la conciencia para confessar. Pero adviertan dos cosas : la primera es ; que aunque su confession sea de solos pecados veniales , ò mortales yà confessados , deben tener dolor sobrenatural ; y confessarse sin el , seria pecado mortal , por ser parte esencial de la confession el dolor sobrenatural , como

veremos adelante, declarando en que consiste. Lo mismo se ha de entender del proposito, que lo deben tener de evitar en adelante, por lo menos aquellos, ò aquel pecado venial, que les retarda el aprovechamiento en la virtud; como enseñan graves Doctores. Adviertanlo segundo: que en dicha confesion de solos pecados veniales, ay tambien obligacion grave de tener intencion de cumplir la penitencia, que por ellos impone el Confessor; porque aunque la penitencia es leve, la obligacion de integrar el Sacramento, es grave, como se dirà despues. Y aqui solo digo, para quietar las conciencias de las personas que tratan de virtud, las quales viven comunmente atormantadas con los malos pensamientos. Noten: Que ay gran diferencia entre los malos pensamientos, y los malos deseos; porque estos son actos de la voluntad libre del hombre, y no queriendo esta consentir, ni ay mal deseo, ni delectacion morosa, y por consiguiente tampoco ay pecado. Los malos pensamientos son actos del entendimiento, que aun quando la

voluntad quiere lo contrario à ellos , no los
 puede muchas vezes impedir ; como se vè en
 vn alma, que es atormentada con pensamien-
 tos contra la Fè , y la voluntad està determi-
 nada à perder la vida en su defensa. Lo mis-
 mo puede suceder en la castidad , y en qual-
 quiera otra materia. De donde, para el peca-
 do de pensamiento han de concurrir tres co-
 sas , que son : la sugestion del demonio , ù
 del apetito : la delectacion de la naturaleza,
 y el consentimiento de la voluntad. Passe-
 mos à lo practico. Propone el demonio vn
 pensamiento impuro, ù de vengança, à quien
 acompaña vn principio repentino de mal de-
 seo. Pues aora : si à esta sugestion refuete la
 voluntad , luego que la reconoce el enten-
 dimiento , no peca la alma , antes merece
 con Dios ; pero si passa à delectacion , aun-
 que ni la advertencia de la razon fuesse ple-
 na , ni la voluntad del todo consintiesse , lle-
 ga à ser pecado venial ; mas si à la sugestion,
 y delectacion se añade la advertencia de la
 razon , y consentimiento de la voluntad , de
 tal modo , que el alma eche de vèr lo que
 pien-

piensa, y desea, y voluntariamente se està favoreando en aquel mal deseo, y pensamiento: aqui està el pecado mortal, aunque no desee la obra, porque llegó la voluntad à complacerse, y deleytarse en la gravedad del mal pensamiento, y se hallan juntas las tres cosas que se requieren para el pecado mortal: materia grave, plena advertencia del entendimiento, y pleno consentimiento de la voluntad.

4. En orden à la confesion general, comunmente advierten los Padres de Almas, que para unas es dañosa; y son las que padecen muchos escrúpulos, que à juyzio de docto, y prudente Confessor, parece no tienen necesidad de hazerla; y sería para mayores inquietudes de sus conciencias. Para otras personas es provechosa la confesion general; y son las que nunca la han hecho; porque se rezela en las tales, avrán hecho algunas confesiones malas, particularmente las primeras, por falta de verdadero examen, dolor, y proposito. Lo mismo (y con mayor fundamento) para los que por algun tiempo

po han vivido con alguna mala costumbre de torpezas, odios, blasfemias, &c. porque en los tales se haze muy sospechoso el dolor, y proposito, con que llegavan à confessar. Asimismo es muy vtil para los que toman nuevo estado de Sacerdote, Religioso, ò casado, para obligar à Dios por este medio les asista en èl, y cumplan con sus muchas obligaciones. Y la mas eficaz razon para hazer confesion general los que nunca la han hecho, es, porque apenas ay Christiano, que no quiera hazerla en la vltima enfermedad, para assegurar vna buena muerte. Pues quien te asegura Catholico, que en aquel lance tan peligroso tendràs tiempo para hazer vna confesion general? Sabes si moriràs de repente, como otros muchos mueren? No lo sabes. Puede sucederte? No ay duda: pues si no dudas que puedes morir de repente, ignorando el quando te puede acontecer; aplica la consideracion à esta verdad que no ignoras, mientras que yo te doy por asentado, que mueras con muerte natural, precediendo à ella vna enfermedad dilatada. Dime aora:

Quan-

Quando te desfengañan, què te niuères? A lo
 fumo quatro, ò cinco dias antes. Y en este
 breve tiempo, como estaràn tus potencias, y
 sentidos? Embelesado el entendimiento con
 los accidentes de la cabeça; la voluntad per-
 turbada con los temores que afligen, y cer-
 can el coraçon; la memoria distraida en di-
 versas cosas acerca del testamento, y otras
 dependencias temporales de tu estado, mu-
 ger, hijos, y parientes. Y te persuades, que
 entonces es tiempo para examinar con quie-
 tud de animo tu conciencia, y disponerte al
 dolor sobrenatural de tus pecados? No Chris-
 tiano: lo seguro, y acertado es, hazer tu cõfes-
 sion general quando tienes salud, por las ra-
 zones dichas; y tambien porque haziendola
 aora, dàs à entender es tu fin enmendar tu
 vida por el amor de Dios; y haziendola en-
 tonces, se conoce que obras por tu amor
 proprio, y temor de la muerte. A otras per-
 sonas es forçoso la confesion general; y son
 las que han hecho malas confesiones: lo
 qual puede suceder en los siguientes casos, y
 en qualquiera de ellos que acontezca, es

pre-

preciso hazer confesion general.

5 El primero, quando no precediò el examen necesario de la conciencia, ni se confesò despues la culpa de la omision en examinarla. El segundo, quando se dexò de confessar algun pecado mortal por verguença, ò malicia, ò alguna circunstancia necesaria, que muda de especies; ò quando se mintiò en cosa grave en la confesion. Lo tercero, quando no hubo verdadero dolor de contricion, ò atricion. Lo quarto, quando confessaste sin verdadero proposito de la enmienda, y de evitar las ocasiones de pecar, y restituir la hazienda, fama, honra, y pagar las deudas, y hazer las amistades, deponiendo el odio contra el que te agraviò. Lo quinto, quando de industria se buscò Confessor ignorante, que no entendiesse los pecados, y sus especies, ni las obligaciones de restituir la honra, fama, ò hazienda. O quando se buscò Confessor amigo, que diesse la absolucion viviendo en ocasion proxima, que se podia, y debia evitar. Lo sexto, quando maliciosamente se buscò Confessor sordo, que

H

no

no entendiessse bien los pecados ; ò que no tenia jurisdiccion sobre ellos , por estàr reservados al Pontifice , ò al Obispo. Lo septimo , quando se ignora el Mysterio de la Santissima Trinidad , y que Dios remunerà à quien le sirve en esta vida , con gloria eterna en la otra ; y castiga à los que mueren en pecado mortal con eternos tormentos: y quando no ay proposito firme de saber los demás Mysterios , que contiene el Credo. En todos los referidos casos , es necessario hazer confession general de todo aquel tiempo en que se hizieron las confesiones con alguno de dichos defectos. Advierte lo vltimo: que con los siguientes avisos de este Despertador de la conciencia, bien considerados, puedes hazer con gran facilidad vna confession general bien hecha , y lo mismo la particular , sin que te cantes en discurrir por los Mandamientos de la Santa Madre Iglesia , por las Obras de Misericordia , ni pecados Capitales ; pues todo està incluido en el interrogatorio del examen por los diez Mandamientos de el Decalogo , ò Ley Santa de Dios, que

que hallaràs en el segundo aviso.

AVISO PRIMERO.

De la ocasion proxima.

LO primero que este Despertador de la conciencia te avisa es: Que la primera diligencia que debes hazer para vna buena confesion, ha de ser quitar la ocasion proxima, y voluntaria de pecar (si te hallas en ella) porque de otro modo no puedes passar à executar los demàs avisos necesarios para salir de pecado. Y ocasion proxima es aquella, de la qual nunca, ò casi nunca ca, vt in plurimis, vsa el hombre (considerada la circunstancia de lugar, y otras) sin nuevo pecado: como el que tiene la manceba en casa, que rara vez, ò nunca dexa de pecar con ella, aviendo ocasion. O como otros Doctores dizen: Ocasion proxima es aquella, en la qual (consideradas las circunstancias) casi nunca se escapa el hombre de hazer pecado; de suerte, que de ocho, ò diez vezes

que se halla en la ocasion , cae en la tentacion mas de las dos partes. Por circunstancia de lugar has de entender , no solo tu propria casa , en que puedes tener la complice ; sino que tambien aunque viva fuera de ella , y tienes libertad para comunicarla siempre que quieres. O quando por tener en casa la manceba , ò visitarla en la fuya , ay escandalo en el Pueblo ; aunque yà con ella no peques ; porque el pecado de escandalo , no consiste en que aya verdadero mal , sino en la mala apariencia : y menos que el escandalo no evites , echando fuera de tu casa à essa enemiga de tu alma , ò cesses de entrar en la fuya , no puedes disponerte à vna buena confession , ni el Confessor te podrá absolver. Dicha ocasion proxima , y voluntaria de pecar , se puede hallar en todo genero de culpas ; y no solo en las de obra , sino tambien en las de palabra , ò pensamiento ; como si por juntarte con alguna persona siempre , ò las mas vezes hurtas , murmuras , juras falso , &c. en este caso la compania de la tal persona serà para ti ocasion proxima. Si de visi-

tar à vna muger experimentas en tu conciencia, que casi siempre, ò las mas vezes la de-
 seas torpemente, aunque ella no entienda
 tu oculta maldad; tales visitas son para ti
 ocasion proxima. Si por jugar à los naypes
 blasfemas, pierdes la Missa, la hazienda, la
 paz de tu casa, y no cuydas con las obliga-
 ciones de tu familia, en tales, y semejantes
 casos, serà para ti el juego ocasion proxima
 de pecar, que debas evitar para confessarte
 bien. Solo dexa de ser ocasion proxima vo-
 luntaria, quando ocurre causa muy vrgente,
 como el Confessor te dirà; pero debes poner
 los medios que dictarà tu conciencia, y da-
 rà el zeloso Confessor, para evitar las culpas,
 y hazer buena confesion. La causa vtil, ò
 honesta, no hazen la ocasion involuntaria:
 como tener la manceba en casa, porque te
 sirve con cuydado, y afecto; ò la visitas en
 la suya por politicas, y mundanas atencio-
 nes: estas, y semejantes causas, que fragua
 la passion, dexan la ocasion voluntaria, y se
 deben despreciar para quitar la ocasion, sin
 lo qual no haràs buena confesion; porque

llegaràs sin verdadero dolor , y proposito; como te dirà el docto , y zeloso Confessor, y tu podràs conocer quando lleguemos à declarar en què consiste el dolor , y proposito para la buena confesion.

AVISO SEGUNDO.

Examen de conciencia.

I **Q**uitadas las maliciosas raizes de la ocasion proxima de pecar , se sigue el examen de la conciencia, para la buena confesion. Y advierte en este segundo aviso: Que comunmente es necessario mas dilatado examen , quando la confesion es de mucho tiempo; lo qual se debe regular tu capacidad , empleos , dependencias de tu oficio , ò estado , y mas , ò menos culpas. A las personas que se confiesan de quinze à quinze dias , dos horas les basta para hazer examen. Si la confesion ha de ser de vn año, seràn necesarios ocho dias , ò mas , segun lo que avemos advertido,

2 El modo de examinar la conciencia ha de ser, discuriendo por los Preceptos de la Ley de Dios, y de la Iglesia, que has faltado en cada vno de ellos, por pensamiento, palabra, y obra; en las obligaciones de tu estado, y oficio. Debes poner toda aquella diligencia, que los hombres prudentes suelen poner en las cosas de gran peso, y consecuencia: discuriendo con toda vigilancia tus empleos, ocupaciones, compañías, lugares, casas en que has estado, y tus inclinaciones; para ver en que has ofendido à Dios, y à tu proximo; sin dexar potencia, ni sentido, que no examines en que ha delinquido. Sacando en limpio de los inmundos senos de tu conciencia, qual es pecado mortal, qual es venial: quantos son en numero, poco mas, ò menos; y si no los puedes numerar, por ser de mucho tiempo la confession, discuir en tal caso, quantas vezes faltarias al mes, à la semana, ò al dia.

3 Ponderar despues las especies de los pecados; porque mudando de especie, se multiplican las culpas, como si el juramen-

to falso fue en daño de tercero ; si el odio ; ò maldicion fue contra los padres ; si el hurto fue de cosa sagrada ; si la torpeza se cometio , ù deseaste cometer con muger casada , parienta , soltera , que tenia voto de castidad , y con escandalo , ò mal exemplo de tu proximo , ò valiendote de el para cometer la culpa. Y para dezirlo en breves palabras ; siempre , y quando las circunstancias del pecado hazen que sea contra otro Mandamiento , contra otra virtud , ò contra otro derecho del proximo , se deben confesar , por la razon ya dicha.

4 Debes tambien examinar , si tuviste ignorancia , ò duda à tiempo de executar algunas cosas , que se contienen en las siguientes preguntas ; pues por esta causa puede suceder que ayas pecado en la obra , ò accion en que no avia culpa : ò al contrario , que no ayas pecado en la accion donde avia culpa : porque la conciencia erronea (que es la que dicta vn yerro por verdad : como la que dicta que hazer bien al enemigo es malo , ò que mentir es bueno) es efecto de la ignorancia ; y esta

esta la puedes tener de modo que no estuvo en tu mano el salir de ella , porque no tuviste à quien preguntar , ò no te ocurrió ; y en este caso no pecaste , aunque la obra de fuyo fuefe mala , pues no tuviste duda , ni sospecha de que lo era : Lo contrario sucede quando pudiste salir de la ignorancia , y por tu descuido , y culpa no quisiste : y en este caso será pecado mortal , ò venial el obrar con la conciencia erronea , segun la naturaleza de las acciones , ò variedad de materia ; aunque aqui podría aver pecado grave en materia leve ; y lo que mas es , aun donde no ay culpa alguna , por ser por dicho error.

5^o Quanto à la conciencia dudosa (esto es , quando el entendimiento no se puede determinar à ninguna de las dos partes , sino que està perplexo , y dudoso , sin poder juzgar si la cosa es licita , ò ilícita ; y por ninguna parte tienes razon alguna , y si algunas te ocurren , son tan leves , que no son suficientes para determinar el assenso , y persuadirte que obras bien , y probablemente) debes examinar , si quando intentavas obrar con
esta

esta duda , la depusiste al obrar , y te persuadiste que obravas bien : porque de otro modo , obrando con dicha duda , te expusiste à manifesto peligro de quebrantar el Precepto , y la Ley de Dios : y por consiguiente pecaste mortal , ò venialmente , conforme fuè la obra sobre que recayò la duda.

6 Si ay tiempo para salir de la duda , ò preguntando , ò estudiando , ò acordandote de algun motivo , ò exemplo de Varones sabios , y pios , que baste para opinion probable , lo debiste hazer , para no obrar con dicho peligro. Mas si para esto no hubo tiempo , y te hallaste en estado de perplexidad , de modo , que te fue preciso obrar vna de las dos cosas , y en entrambas te pareciò que avia pecado , como en faltar à la Missa en dia de fiesta , ò en dexar al enfermo de peligro , que necesitava de tu asistencia ; en tal caso , y otros semejantes debiste elegir el menor mal de los dos ; y si assi lo hiziste , no pecaste ; y al contrario , si elegiste el mayor mal que te se propuso. Mas si no pudiste discernir qual de los dos era menor mal , en tal ca-

fo estuvo en tu eleccion la parte que quisie-
res obrar, y no pecaste; pues no tenias liber-
tad, ni para dexar de obrar mal, ni para obrar
menos mal; como se vè en el caso referido,
quando la obligacion de vèr Missa, y afsistir
al enfermo se proponen en vn mismo grado
de obligacion; pues para que aya pecado, es
necessaria dicha libertad de poder obrar, y
dexar de obrar.

7 Con las referidas advertencias bien
ponderadas, podràs hazer con facilidad di-
cho examen de tu conciencia, discurriendo
con atencion del modo que has faltado en
las preguntas del siguiente Interrogatorio: y
llegando despues à los pies del Confessor, le
diràs; si lo que confieffas lo tuviste por peca-
do, ù dudaste que lo era à tiempo de come-
terlo; porque si ignoraste sin culpa tuya que
era malo, ò tuviste inadvertencia, ù olvido,
no pecaste; y viniendo despues à tu noticia
lo contrario, no por esso pecas; pues la ac-
cion que yà passò sin culpa, por escusar de
ella el olvido natural, la ignorancia invenci-
ble, y la inadvertencia, no se puede revef-
tir

tir de culpa con la noticia, y advertencia que despues tienes.

INTERROGATORIO PARA examinar la conciencia.

Primer Mandamiento

1 **S**I ha tenido duda en algun Mysterio de nuestra Santa Fè advertidamente, ò si ha hecho, ù dicho contra ella alguna cosa interior, ò exteriormente.

2 Si ha hecho algunos hechizos, ò pacto con el demonio: si le ha invocado, pidiendole de coraçon, que le ayude para alguna cosa: si tiene algunas nominas, y oraciones, que prometan buena muerte, ò no morir sin confesion: si ha creïdo en sueños, agueros, ù otras supersticiones; ò se ha valido de enfalmos, y oraciones sospechosas, para curar à las personas, ò brutos.

3 Si ha consultado hechizeros, adivinos, y gitanas, creyendo en lo que dizen, y hazen.

Si

4 Si ha desesperado de Dios , y de su misericordia , juzgando que le tiene conde- nado, y que no se puede enmendar, ni salvar, por sus muchos pecados: si ha tentado à Dios, pidiendole milagros sin necesidad : si ha fia- do temerariamente de la Divina misericor- dia , dilatarando la enmienda de su vida para la muerte , ò vejèz , ò puesto en las criaturas toda su esperança.

5 Si ha tenido odio de Dios , ò por la Ley que nos ha dado en sus Santos Manda- mientos , ò por la pena del Infierno , impues- ta à los malos , ò por los trabajos que nos embia , ò si ha blasfemado de èl : aqui debes declarar , si has blasfemado de Maria San- tissima , de los Santos , ù de las criaturas ; es- to es , si has dicho , ò hecho cosas injuriosas contra la Magestad Divina , contra sus San- tos , y sagradas Imagenes.

6 Si ha dexado de cumplir con los pre- ceptos de la Confesion, ò Comunión anual, ò en peligro de muerte : ò si ha comulgado en pecado mortal , ò hecho alguna confes- sion mala , sin examen suficiente , dolor , ò

pro-

proposito verdadero , ò dexado algun peccado cierto, ù dudoso , por verguença , ò malicia : y en tal caso se han de repetir tales confesiones , porque fueron malas.

7 Si ha dexado de cumplir la penitencia Sacramental , y las medicinales , que le aplicò el Confessor , mandandole no entrasse en tal casa, que no juegue , que no se vea à solas con tal persona , &c. ò si no ha cumplido con la obligacion de restituir, que le mandò , pudiendo averlo cumplido.

8 Si se ha alabado de los pecados, à si, ò à otros : ò si ha ofendido à Dios en lugar sagrado , profanandole con obras ilicitas , y dado escandalo con ellas ; ò si ha puesto manos violentas en algun Clerigo, ò persona Religiosa : ò si ha comprado , ò vendido las cosas espirituales, ò si ha usado de las cosas Sagradas en las profanas , como de la Escritura Sagrada, para amores torpes , &c.

9 Si retiene, ò lee libros prohibidos por la Santa Inquisicion : si ha dexado de rezar el Oficio Divino , teniendo obligacion de rezarlo.

10 Si ignora lo que debe saber , como son los Mysterios principales de la Fè : si no sabe el Credo , ò los Articulos , los Mandamientos de la Ley de Dios , y de la Iglesia, los Sacramentos , y Pater noster.

11 En quanto aya faltado en el amor de Dios, y del próximo , no foy corriendo sus necesidades con buenos consejos las espirituales , y con limosnas las corporales , pudiendolo hazer.

Segundo Mandamiento.

1 **S**I interiormente estuvo determinado à jurar, ò atestiguar falso: si en realidad ha jurado con mentira , ò duda de que lo era ; y esto , aunque sea en cosa muy leve: porque siempre que al juramento le falta la verdad , es pecado grave : ò si ha prometido con juramento de hazer alguna cosa, sin animo de cumplirla , porque tambien este es juramento falso.

2 Si ha jurado de hazer algun pecado mortal, como de vengarse ; y tuvo intencion de

de cumplirlo, que son dos pecados mortales.

3 Si ha jurado contra justicia en materia grave; como jurar, que Fulano es ladrón, que Fulana está amancebada, aunque sea verdad, siendo oculto.

4 Si ha quebrantado el juramento en cosa justa: ò si ha jurado falso en juyzio: ò si ha hecho, que otros juren falsamente en juyzio, ò fuera dèl: ò si ha echado juramentos execratorios para acreditar mentiras; como si dixesse: no me dè buena muerte Dios, si esto no es así, siendo falso.

5 Si ha cumplido los juramentos que prometió, los votos, y promessas que hizo à Dios, ò à sus Santos. Mas advierte, que si el juramento es de cosa mala, no obliga; antes ferà mayor culpa el cumplirlo.

6 Si ha dilatado, sin causa suficiente, cumplir los votos, ò promessas hechas à Dios, su Madre Santissima, ò algun Santo.

7 Si se ha echado maldiciones à sí, ò à otros, con intencion que les venga algun daño grave: y se debe declarar si tales maldi-

ciones han sido contra los hijos, ò contra los padres; y si contra estos, si era en su misma presencia.

Tercer Mandamiento.

S I en dias de Fiesta ha daxado de oír Missa, ò parte notable de ella, sin justa causa: ò se expuso voluntariamente à peligro de no oírla.

1 Si ha sido causa que no la oygan los hijos, muger, criados, ò amigos, impidiéndolos, sin grave causa.

3 Si en la Missa se ha divertido en hablar, dormir, ò mirar à los que entran, ò salen de la Iglesia; ò si hizo señas provocativas, ò escandalosas por notable parte de la Missa.

4 Si en dia de Fiesta ha trabajado, sin necesidad: si ha hecho trabajar en dias de Fiesta à sus hijos, criados, ò à los que no lo son: ò si quando ay licencia para segar, trabajò, ò hizo trabajar en otros exercicios, para los quales no avia dicha licencia de el Obispo, Vicario, ò Cura.

5 Si ha dexado de ayunar en la Quaresma, Vigilias, y Temporas, sin estar legitimamente dispensado, por trabajo, edad, ò enfermedad: ò si dudando si podia ayunar, lo dexò de hazer, sin consulta de Medico corporal, ò espiritual: y si hizo la colacion mas de lo permitido en cantidad, ò calidad.

6 Si comiò carne en dias prohibidos, sin bastante causa, ò con duda; y quantas vezes la comia al dia; pues cometia otros tantos pecados mortales: ò si comiò huevos, leche, ò queso en la Quaresma, sin tener Bula, y quantas vezes cada dia.

7 Si ha pagado legitimamente à la Iglesia los diezmos, y primicias: dixè, legitimamente; porque dando de lo peor de los frutos, no se cumple con esta obligacion.

8 Si ha comunicado con el descomulgado no tolerado: ò si estando tu descomulgado, has participado en las cosas Divinas, como recibiendo algun Sacramento.

Quarto Mandamiento.

EN este Mandamiento se han de considerar las obligaciones de el estado, y officio de cada vno de los hombres: y seria materia dilatadissima tratar de cada vno en particular; y por esta razon se dirà en que pueden faltar gravemente los mas principales, por los quales se dà principio.

1 Pecan los Prelados, Juezes, Principes, y Señores en no impedir los escandolos, homicidios, robos, torpezas, y otros pecados: y en permitir que se quebranten las Leyes, y en no castigar à los delinquentes.

2 Los Curas, si no procuran enseñar al Pueblo la Doctrina Christiana, y explicar el Santo Evangelio, como les manda el Concilio Tridentino, *Seff. 22. cap. 8.* Si ocasionan algun escandalo, ò no lo evitan en las Almas, que estàn à su cuydado. Si dilatan mucho tiempo el dezir las Missas de obligacion. Si cuydan de administrar los Santos Sacramentos, quando es necessario: y si por su descuydo murió sin ellos algun Feligrès.

Si no estudian para saber lo que es de su obligacion. Y si no cuydan de cumplir con las gravísimas obligaciones de el Sacerdocio, &c.

3. El Ministro de Justicia, si dexò de administrarla por ser el reo amigo, pariente, ò rico, de quien esperaba el temporal agradecimiento. Si no procura evitar en la Republica los amancebamientos, latrocinios, juegos, embriaguezes, y los demás pecados publicos. Si llevò mas derechos de lo justo; y si por su omision ay detencion en los pleytos, causando gastos à los litigantes, y que no puedan acudir à las obligaciones de sus casafas, &c.

4. Los Padres para con sus hijos pecan gravemente en los casos siguientes. Si les dãn mal exemplo: si no les enseñan por si, ò por otra persona la Doctrina Christiana: si no cuydan que vivan bien, se aparten de malas compañías, y perjudiciales juegos: si los violentan que tomen estado contra su voluntad, impidiendoles con amenazas, ò castigo el estado que ellos quieren escoger, siendo hon-
nes-

nesto : si les vsurpan la hazienda que les toca : si los desheredan injustamente : si no les dãn los alimentos necessarios para la vida , ò modo con que poder passar ; y esto , aunque los tales hijos sean illegitimos : si à su tiempo no cuydan de darles el estado à que se inclinan , y Dios los llama : si permiten acciones indecentes , ò que estèn solos con aquellos , ò aquellas con quienes se tratan de casar , conociendo el gran peligro , que en tal caso ay de ofender à Dios : y proporcionadamente se entiende lo mismo para con los criados.

5 Pecan los maridos en injuriar con palabras , herir , poner manos violentas en sus mugeres ; pero quando la causa es muy grave , no pecaràn , siendo moderado el castigo , atenta la calidad de la persona. Las mugeres pecaràn , si no obedecen à sus maridos en lo tocante à las costumbres , y buen gobierno de la familia , y en ser causa (por su mala condicion , riñas , ò descuydo en lo que es de obligacion) de que el marido blasfeme , ò eche maldiciones. Y tanto el vno , como el otro consorte pecaràn , quando sin causa se

niegan el debito , ò quando sin grave fundamento cree , ò sospecha el vno del otro que le haze traycion , y peor si le dà en la cara con esta injuria , que el demonio fraguò con los zelos.

6 Los hijos para con sus padres pecan gravemente en los casos siguientes : si no los obedecen en las cosas graves , que pertenecen à las buenas costumbres , y en las muy graves , que se ordenan al gobierno de la familia : si dexan à sus padres , ò no los sustentan en caso de grave necesidad : en maldecirles de coraçon en ausencia, y en presencia, aunque sea sin intencion : en mirarlos de ordinario con los ojos , y semblante ayrado, como si los aborreciessè : en despreciarlos, contumeliarlos , ò hazer burla de ellos en su presencia, con gestos, visages, ù de otro modo ; en poner las manos en ellos , desearles daño grave : y en no cumplir sus legados , ò testamentos.

7 Pecan mortalmente los que en cosa grave pierden el respeto à los mayores : los que no quieren perdonar la injuria al enemigo,

go, ni recibirle en su amistad, aviendole aquel pedido perdon: los que niegan el habla à otro con quien estàn reñidos, aviendo escandalo: los que no hazen limosnas en la necesidad extrema del pobre, ò en la grave de los bienes superfluos à tu estado: y los que dexan de corregir fraternalmente al que està en pecado mortal, si ay esperança de enmienda, y oportunidad de tiempo, y persona, y te consta del mal estado de tu proximo.

Quinto Mandamiento.

I. Si ha deseado à si mismo, ò à otros la muerte, herida, infamia, ò algun otro daño grave: ò si se ha deleytado interiormente de la vengança, ò ha tenido pensar de los bienes del proximo.

2 Si matò, ò ha intentado matar, ò herir à otro: si la madre por su descuydo ahogò en la cama al niño, ò fue causa del aborto por causa culpable.

3 Si has procurado, aconsejado, dado alguna medicina, ò sangria para el aborto: y

debes declarar el tiempo que tenia la criatura abortada, para saber si estava animada, ò no; y aunque no se aya seguido el aborto, debes confesar en lo que concurriste para que furtiessa.

4 Si has dado ocasion para algun duelo, ò lo has admitido, ò provocado; y si buscaste padrino para èl.

5 Si amenazaste à otro, ò injustamente le has ocasionado grave pena, por palabra, ò por escrito, diziendole cosas de mucho pesar, y tristeza, ò contumeliosas palabras.

6 Si has sido causa para que se originalse alguna pendencia, ò riña; ò has sembrado discordias con tu lengua chismosa.

7 Si has comido carbon, barro, ò semejantes cosas, con grave daño de tu salud; y la mala costumbre que en esto, ò embriagarte has tenido.

8 Si has sido causa de la muerte espiritual de otro, induciendole à pecar, ora sea mandando, aconsejando, acompañando, ò pecando en presencia de otros; y debes declarar, que especies de pecados hiziste exe-

cutar, y à quantos, pues fuiste causa de todos ellos.

Sexto, y nono Mandamiento.

1 **S**I has deseado muchas, ò alguna vez pecar con muger casada, doncella, soltera, parienta, ò que tenia voto de castidad; ò si mucho tiempo has estado con este mal deseo de pecar con vna, ò muchas mugeres, ò con qualquiera que fuesse, sin pensar determinadamente en alguna: ò si en tales deseos has tenido por objeto algun animal.

2 Si muchos, ò algunos ratos te has estado deleytando en pensar pecados torpes, tuyos, ò ajenos; ò cosas deshonestas, ò con alteraciones de la carne, y peligro del consentimiento.

3 Si te has holgado algunas vezes de aver pecado, ò has tenido pesar porque no lograste la ocasion que tuviste de pecar, deseandolo de nuevo, ò poniendolo por obra.

4 En las palabras: si has hablado palabras deshonestas con mugeres, incitandolas, ò pertuadiendolas à pecar: si has cantado cosas

fas

fas lascivas, ò embiado, y recibido papeles, que contenian cosas torpes: ò si te has valido de tercera persona para que aconsejasse al logro de tu mal deseo.

5 Si alguna vez te has alabado de aver pecado, y si nombravas el complice: ò si alabaste à otros para excitar à quien te oia; y que estado tenian las personas que atendian tales palabras.

6 Si has tenido pefar de aver hecho voto de castidad, para poder mas libremente lograr tus torpes deseos: ò si has tenido embidia à los que pecan deshonestamente: si has leído libros deshonestos, te has hallado en bayles torpes, y en conversaciones impuras, deleytandote de oirlas.

7 Si te has deleytado con la vista en ver cosas torpes en ti, ò en otras personas, ò en bestias, particularmente quando estas se mezclan: ò si has tenido deseos de lo mismo, ò si lo has causado, con persuadir à ello.

8 En las obras: si en la niñez cometiste alguna accion mala con alguna hermana, prima, estraña, ò con algun animalillo.

Si

9 Si contigo mismo ha tenido tactos illicitos, y si se siguiò polucion, ò se procurò, y si era acordandose de alguna muger casada, soltera, ò parienta, ù deseando por entonces pecar con ella; y te acusaràs si lo dicho hiziste en presencia de otra persona, que mirava tu maldad.

10 Si con tercera persona has tenido tactos deshonestos, y si en ellos hubo polucion de ambas partes, ù de vna sola: ò si acaso que no huviesse polucion, fueron à lo menos con grave alteracion, ù destilacion; y debes declarar el estado del complice.

11 Si has tenido acceso con alguna muger, el estado que tenia: si la conseguiste con violencia, especialmente si la tal era doncella, que en tal caso ay estrupo: y si la robaste te contra su voluntad para lo dicho, ò para casarte con ella, serà pecado de rauto, las quales circunstancias debes declarar en la confesion.

12 Si hiziste alguna diligencia para que la muger que conociste no quedasse embarazada; y si lo quedó siendo casada, si has res-
ti-

tituido los daños, que de ello se figuieron al marido, y à los hijos legitimos.

13 Si has tenido copula (y lo mismo has de entender de los tocamientos, besos, ò abraços, con polucion, ò sin ella) con persona con quien por el Sacramento del Bautismo, ò por el de la Confirmacion; huviefes contraído parentesco espiritual: ò si la tal era parienta de tu muger dentro de el quarto grado, ò con parienta de la muger, con quien en otros tiempos tuviste copula ilícita dentro del segundo grado; lo qual debes declarar en la confesion, y lo mismo la muger que cometió tales culpas con dichas circunstancias.

14 Si conociste à madre, hija, ò hermana, debes confessar has cometido incesto en primer grado. La misma circunstancia debe declarar la complice consanguinea. Pero si es parienta por afinidad, ora sea por copula licita, ò ilícita, basta que confieses cometiste el pecado con parienta de afinidad en grado prohibido, sin declarar en qual grado, porque todos los de afinidad son de vna especie.

Si

15 Si has provocado à pecar à otros con trage, afeyte, aliño, bayles, juegos indecentes, ò induciendolos à que te acompañen, ò fuessen solos à la casa de la torpeza, ò que te guardassen las espaldas, ò permitiessen sus casas para cometer en ellas la ofensa de Dios. Y los que permiten esto en sus casas, pecan tambien gravissimamente.

16 Si has pecado con persona de tu mismo sexo, ò cometido algun pecado nefando, ò sodomítico; el estado del complice, ò si era pariente; pero no es necessario declarar el grado del parentesco en este caso.

17 Si has cometido alguna bestialidad con algun animal: ò si has tenido que ver con el demonio, ora sea tomando cuerpo humano, ora de animal; y esta circunstancia del demonio la debes declarar en la confesion, por la especie de irreligiosidad, y supersticion, que trae consigo el tal acto. Y si por tu desdicha has cometido algun pecado destes tan horroroso, no por esso desconfies de la misericordia de Dios, que el Confessor dará consuelo à tu Alma.

Los

18 Los casados pueden pecar entre si en los casos siguientes: si usan del Matrimonio no guardando el orden natural, ò impidiendo la generacion, echado la materia de ella fuera del vaso; ò quando el marido pide el debito à su muger, con impedimento de afinidad, el qual se contrahe conociendo à parienta consanguinea de su propria muger dentro del segundo grado: ò teniendo con ella cognacion espiritual, que sobreviene al Matrimonio lo qual sucede quando sin necesidad bautizasse el padre à su hija, ò tuviese como padrino en el Bautismo, ò Confirmacion al hijo de entrambos, ù del otro confor- te; y lo mismo se entiende de la madre, quando ay peligro de aborto: si usan del Matrimonio en presencia de hijo, criado, ò extraño; ò en la Iglesia, sin grave necesidad, lo qual es pecado mortal: ò quando tiene voto de castidad: y lo mismo es de la muger, si pidiese el debito à su marido, teniendo ella los dichos impedimentos.

Septimo, y dezimo Mandamiento.

SI has tenido deseos, animo, ò proposito de hurtar, dañar, ò retener la cosa agena, siendo de valor: ò si has deseado la hazienda del proximo con medios illicitos, ò querer ser rico, para vivir mal, ò vengarte. Desear los tales bienes por licitos medios, y honestos fines, no es pecado mortal.

2 Si has hurtado alguna cosa, y si la cantidad era grande: ò si participaste de alguna cosa hurtada, ò la encubriste.

3 Si has mandado, aconsejado, consentido, aprobado, ò no manifestado el hurto, ò daño que otro hizo (teniendo obligacion por su officio de ello) en cosa grave, pecaste mortalmente, y estàs obligado à la restitution.

4 Si has hurtado, ò has deseado hurtar alguna cosa de la Iglesia, ò Reliquia Sagrada de mucha estimacion; à mas del pecado de hurto, hay aqui sacrilegio, lo qual debes declarar en la confession.

Si

5 Si has dilatado la restitucion, pudiendola hazer en todo, ò en parte, ò si has sido omisso en pagar las deudas, especialmente jornales, salarios, y trabajos agenos, gastando en cosas superfluas lo que debias aplicar para el cumplimiento de estas obligaciones.

6 Si has cumplido los Legados, Missas, y Obras pias, que tienes obligacion, por ser albacea, ò heredero.

7 Si te has aprovechado de la prenda agena con menoscabo de ella, debes restitucion: y si has llevado frutos de la prenda, y no los descuentas al tiempo de la paga, es culpa mortal, y usura, con obligacion de restituir.

8 Si has usado de fraudes en las compras, y ventas, acerca de la cosa, precio, peso, medida, ò numero, en cosa grave: ò si has comprado la cosa agena, sabiendo que lo era, ò dudandolo, ò si participaste del hurto, sabiendolo: y si no declaras las tachas esenciales de lo que vendes, siendo ocultas, debes restituir.

9 Si has hecho contratos vsurarios , como llevando alguna cosa por el mutuo , ò emprestito , vendiendo mas caro al fiado , que al contado , ò excediendo el precio rigoroso.

10 Si en el juego has vsado de ilicitas fraudes en cosa grave: ò jugaste con quien no sabia jugar: ò si con importunaciones, ò amenazas, obligaste à jugar à otro: en estos caòs estàs obligado à restituir lo que ganas, y en el primero lo que probablemente impediste, que el otro ganasse , si no huvieras vsado de fraude illicita. Lo mismo has de entender si jugaste con hijos de familias , mugeres casadas, y ganasses cantidad notable, la debes restituir, si no tuviessen propios bienes.

11 Si en el juego has menoscabado en cosa grave la hazienda de tu muger , hijos , ò la tuya propria : ò si jugaste con el ladron, que juega la cosa hurtada , si la ganas la debes restituir , à quien , y como te lo dirà el Confessor,

12 Si la muger gasta , ò prodigamente dà los bienes de su marido: si el hijo hurta

cosa grave à sus padres : si los criados no sirven con fidelidad à sus amos, ò si han hurtado de sus bienes, ò consentido que otros hurtassen : ò si han salido de sus casas antes de cumplir, causandoles algun daño : tambien los amos tienen obligacion de no hazer injusticia à los criados.

13 Si aviendo hallado algunas cosas, no has hecho diligencias para saber el dueño, y te quedaste con ellas : vltimamente te debes acusar en este Mandamiento de todos los daños que has ocasionado à los acreedores, por no averles querido pagar; como si se les cayò la casa, han estado presos, se les ha originado pleytos, &c. los quales daños debes restituir, quando por tu culpable omision se siguieron.

Octavo Mandamiento.

1 **S**I has deseado quitar la honra al proximo, ò has tenido pesar de que la tenga, ò has fraguado en tu dañado coraçon modos, y trazas para escurecer su honra, y buena fama.

Si

2 Si en cosa grave has hecho juyzio temerario de tu proximo; porque si es de materia leve, serà pecado venial: y entonces se dà juyzio temerario, quando vno con indicios leves assiente firmemente à la malicia del proximo: y si queda en solo rezelo, no afirmando, ni teniendola por cierta, se llama sospecha temeraria; la qual es pecado venial aunque sea de materia grave.

3 Si has solicitado el saber las faltas de otro, preguntandolas, ò abriendole las cartas, ò por otro medio injusto; ò si has descubierto el secreto, que debias guardar, ò por averlo prometido, ò por tu oficio, ò por ser grave; y debes declarar en la confesion en que materia.

4 Si estando algunas personas hablando en secreto, te acercaste à ellas ocultamente à escuchar lo que hablaban, por el riesgo à que te expusiste de oir cosa grave, aunque en la realidad no la oygas: ò si buscaste algun papel en que otro tenia escritos sus pecados para confessarlos: ò si aviendole hallado los leiste, aunque no los manifiestes à otros: y si

los descubriste, serà otro pecado mayor : y el que lo oyò pecarà tambien en dezirlo : ò si de proposito te acercas mucho al Confessorio, por el riesgo à que te pones de oir los pecados: y si los oiste, y descubriste, serà otro pecado mortal.

5 En orden à la murmuracion, que es damnificar injustamente la fama del ausente, es regla general, que todas las vezes que vna persona dize de otra, sin alguna causa justa, que ha cometido algun pecado mortal de los que causan infamia, siendo oculto, aunque sea verdadero, y se pueda probar, y aunque se haga sin intencion de infamar (lo qual se dize material murmuracion) como suele suceder quando se habla demasiado, es pecado mortal contra caridad, y justicia; porque el tal quiere implicitamente daño grave del proximo. Y quando se dize alguna infamia de otro, verdadera, y publica; pero con animo de vengança, ò de injuriar notablemente (lo qual es murmuracion formal) serà pecado mortal contra caridad. De donde si la murmuracion se haze por odio, embidia, ò ira,

ira, debes declarar en la confesion estas circunstancias que mudan de especie; porque ademàs de la malicia propria contra la justicia commutativa, se halla la malicia de odio, ò de embidia, contra la caridad, ò malicia de ira, contra la mansedumbre. Esto entendido, debes individuar los casos siguientes.

6 Si has difamado à alguna persona, diciendo de ella faltas graves con mentira; y debes declarar en la confesion los daños que en la honra, hazienda, casamiento, &c. se le hanseguido, y los debes resarcir.

7 Aunque sea verdadera la falta grave del proximo, pero oculta, si la has publicado con palabras, con versos, ò coplas infamatorias, ò libelos.

8 Si has murmurado del estado Religioso; lo qual es pecado mortal contra caridad, y justicia, y sospechoso de heregia. O si has dicho mal de alguna Religion, en cosa grave; como que vn Religioso de ella (nombrando la Religion) aunque se calle el nombre del Religioso, es deshonesto. O si nombrando al Religioso dizes del, que es distraido, ò co-

sa grave semejante contra la pureza de su estado. Algunos Doctores dizen : que dezir de vn Religioso grave , ò Prelado , que es mentiroso , seria pecado mortal ; aunque otros sienten , que solo serà culpa grave quando se dixesse en su cara; y q̄ en su ausencia serà leve.

9 Si has oïdo con gusto murmurar en cosa grave de tu proximo , y no has atajado tales murmuraciones , pudiendo , especialmente las murmuraciones que hazen tus hijos, criados, ò confidentes: y quando el que murmura es de tanta autoridad , que no le puedes contradezir , bastarà mostrar el rostro triste , y apartarte quanto antes puedas de tal conversacion.

10 Si has dicho à tu proximo palabras injuriosas , ò tan preñadas , que le pueden causar grave infamia , ò que den fundamento para que se puedan sospechar graves males, como si le has dicho : Calle , que bien tiene porque callar : no me obligue à dezir lo que se del, &c.

11 Si para alguna de las referidas culpas has ayudado , aconsejado, ò cooperado, de-
cla-

clarando à que culpa cooperaste ; y si acaso ignoras el modo de restituir la fama , para cumplir con esta tan gravissima obligacion , el prudente Confessor te lo dirà , atendiendo à las circunstancias ocurrentes.

El nono , y dezimo Mandamiento queda yà declarado lo que ay que saber acerca de ellos ; porque el noveno se reduce al sexto : y el dezimo al septimo ; y teniendo en este Interrogatorio quanto has de menester para el examen de vna confesion general , ò particular ; prosigo en los demàs avisos necesarios para fin tan importante.

AVISO TERCERO

Dolor de los pecados.

EXaminada bien tu conciencia , se ha de seguir en tu coraçon vn dolor grande à vista de tus pecados , antes que llegues à confessarlos ; porque segun graves Doctores , es necessario te excites al dolor , antes que llegues à confessarte ; aunque se-

gun otros, basta que lo tengas antes que el Confessor te absuelva. Pero lo que carece de question, es, que el dolor que debes tener en la Confesion, para conseguir la gracia, y el perdon de tus pecados, ha de ser sobrenatural: para cuya inteligencia, nota lo siguiente, que en este tercer Aviso te dà el Despertador de la conciencia.

2 El dolor sobrenatural puede ser en dos maneras; el vno se llama Contricion, y Atricion el otro. Acto de Contricion es, vn dolor perfectilísimo, que el pecador tiene de aver ofendido à Dios, por su bondad infinita. Este acto es sobrenatural, porque es del orden de la gracia, y el motivo que tiene el Alma para dolerse de sus pecados, es la Bondad inmensa de Dios, que es objeto sobre todo lo criado, y à quien se debe todo amor. De aqui resulta en el pecador vn pesar, y arrepentimiento con que aborrece el pecado, de tal suerte, que por quanto ay no quisiere averle cometido, y determina no bolverlo mas à cometer. Llamase este dolor Contricion, porque quebranta la dureza, y rebeldia de la

voluntad, que quiso la culpa, y por esso damos golpes en el pecho, mostrando en esto el afecto de deshazer el pecado, de reprehendernos, y castigarnos por él.

3. Acto de Attricion; es tambien detestacion del pecado, y dolor de averlo cometido; pero menos perfecto que el de la Contricion: porque con la Attricion, tiene pesar el pecador de aver cometido el pecado por su proprio daño; porque se privò de la Gloria, mereciendo el infierno, y por la fealdad horrible de la culpa. Este dolor de Attricion ha de ser sobrenatural, para que juntandole con la absolucion en el Sacramento de la Penitencia, configa el pecador el perdon de sus culpas, y la Divina Gracia, que por ellas perdiò. Consiste el ser sobrenatural este dolor, en que la fealdad del pecado se considere como opuesta à la Naturaleza Racional del hombre; no precisamente como tal, sino como capaz el Alma de la Divina Gracia, y Gloria eterna. Si el pecado se considera como mal que ocasiona las eternas penas del Infierno; se ha de considerar el Infierno como vn castigo sobre-

brenatural, con que el Divino Juez castiga al pecador. Con estos motivos, es la Attricion sobrenatural, necesaria, à lo menos, para hazer valida, y fructuosa la confesion. Pero si la Attricion tiene motivos naturales, como la infamia, que de la culpa te resultò la enfermedad, perdida de hazienda, ù de amistad con tu pariente, ò amigo, y otros motivos semejantes; en tal caso; aunque confiesse todas tus culpas con este dolor, tu confesion es mala, y te condenaràs con ella, como les sucediò à Faraon, Esau, Acàn, Saul, y Judas, que con lagrimas, reconocimiento, y confesion se condenaron, porque no tuvieron verdadero dolor, que es el sobrenatural, que avemos visto.

4 Entre otras diferencias, que ay entre la Contricion, y la Attricion, es à nuestro intento, y para inteligencia de todos, la siguiente: Que la Contricion por si sola basta para conseguir perdon de los pecados, y la divina gracia; de fuerte, que si con la Contricion muriera el hombre sin poderse confessar, se salvaria. Aunque si puede confessarse, debe ha-

zer-

zerlo; y si lo dexa pudiendo, se condenará: pero la Atrición, aunque sea sobrenatural (como se ha declarado) no basta por si sola para que se perdonen los pecados, sino que se ha de juntar con la entera confesion de ellos.

5 Los motivos, que el Alma tiene para moverse à contrición de sus pecados, son infinitos; pues son las infinitas perfecciones, que la Bondad de Dios contiene en su inmensidad: y solo apuntaré aqui algunos de ellos, para que ponderandolos el pecador, y dilatandolos con la consideracion, se excite à dolor perfectissimo de sus pecados.

6 Preguntaràse à si mismo el pecador: A quien ofendì ? A Dios. Y quien es Dios? Vn Señor infinitamente bueno, en quien se hallan las perfecciones de las criaturas todas con imponderables excessos, y otras infinitas, que no les ha comunicado, por ser incapaces de ellas; y en su comparacion son obcuras sombras el Sol, Luna, y Estrellas, y hasta los mismos Angeles, y Santos del Cielo. Y à este gran Señor tan infinitamente bueno, perfecto, y hermosissimo, he ofendido gravemente?

te? Si: ò Dios mio! Ojalà yo huviera muerto
 antes, que aver ofendido à vuestra Bondad
 inmensa, &c. A quien desobedeci? A vn Se-
 ñor, a quien obedecen todos los Cortesanos
 del Cielo, los Astros, los Brutos, los Mares, y
 hasta las criaturas todas insensibles: y estan-
 do yo mas obligado que todas ellas, he que-
 brantado sus Divinos Preceptos? Si: ò Se-
 ñor mio, aborrezco mi desobediencia, y pro-
 pongo en lo restante de mi vida observar fir-
 memente vuestros Santos Mandamientos!
 &c. Contra quien me rebelè con el pecado?
 Contra vn Señor Omnipotente, que me criò
 de nada, me hizo criatura racional, capaz de
 su gracia, y gloria, è imagen de su misma Es-
 sencia. Y contra este Señor me he rebelado?
 Si: y à ser capaz de muerte, se la huviera da-
 do con mis pecados. Pues ingrato, y desco-
 nocido de mi: si vn hombre me huviera da-
 do solos los ojos, que me faltassen; tendria
 animo para ofenderle? No es posible: pues
 como me he conjurado contra quien me ha
 dado vna Alma tan noble, con sus potencias
 y vn cuerpo tan perfecto con la armonia de
 sus

sus miembros , y sentidos ? O Señor ! Acuso
 mi rebeldia , y propongo firme la enmienda,
 &c. A quien he despreciado con mis peca-
 dos ? Al mismo Dios , que sin tener necesi-
 dad de mi , viendome esclavo del demonio,
 y desheredado de su gloria , por su gran bon-
 dad se hizo hombre para sacarme de tan in-
 fame esclavitud, y ganarme su Eterno, y Ce-
 lestial Reyno ; para lo qual padeciò deshon-
 ras, azotes, bofetadas, espinas, clavos, lança, y
 vna muerte ignominiosa de Cruz. Y como he
 agradecido este beneficio inmenso ? Bolvien-
 do à crucificar, quanto es de mi parte, con mis
 pecados al Hijo de Dios hecho Hombre. O
 alevoso de mi, què hize ? &c. Y despues de es-
 tas infinitas ofensas , como se porta conmigo
 este Señor ? Llamandome con los braços
 abiertos en vna Cruz , para perdonarme, y
 darme su gracia, y Gloria. A vista de esta Bon-
 dad, quisiera mi Dios deshazer mi coraçon à
 violencias del dolor, por averos ofendido ; y
 propongo de todo mi coraçon la enmienda,
 con vuestra divina gracia , è intercession de
 vnestra Amantissima Madre, &c.

AVISO QUARTO.

Proposito verdadero.

1 **A**L dolor sobrenatural , que se ha declarado , es preciso que acompañe el verdadero proposito de la enmienda , para hazer buena confesion. Para lo qual atiende , y pondera en tu conciencia lo que el Despertador de ella te dize en este quarto Aviso. Quatro condiciones debe tener el proposito para confessarte bien , que son las siguientes: Ha de ser perpetuo, vniversal, firme , y eficaz en el afecto, y determinacion de la voluntad; aunque por otra parte temas, que por tu flaqueza puede ser bueltas à caer.

2 Debe ser el proposito perpetuo; esto es , para toda la vida no bolver mas à pecar. Considera en esta primera condicion, si quando confessavas, y proponias de palabra la enmienda , dezia tu coraçon lo que expressava la lengua. Porque si acudias à confessar solo por cumplir con la Iglesia; ò porque era dia de

dé gran solemnidad, y tenias interiormente la atencion, en que passando el cumplimiento de la Iglesia, ò algunos dias despues de tal dia festivo, bolverias à la culpa; tu confesion era mala, por saltarle al proposito esta primera circunstancia.

3 Lo segundo, ha de ser el proposito vniuersal; esto es, debe mirar con general resolution dexar, y evitar todo pecado grave: porque proponer dexar vna culpa, y no otra, declaras en esto, que la que determinas dexar es por otros respectos, y no por ser ofensa de Dios, puesto que lo es tambien la que no resuelves dexar; y assi, à toda especie de pecados se ha de estender el proposito; porque si determinas à no enmendarte de vn solo pecado mortal, nada te aprovecha tal proposito, y confesion.

4 Lo tercero, debe ser el proposito firme; esto es, has de estar determinado à no cometer mas el pecado, aunque el demonio inste, la passion te arrastre, la ocasion te com-bide, y el mundo te llame à que lo sigas. Carga la consideracion en esta circunstancia; y si ha-

hallas que à pocos dias , y tal vez en el mismo dia que confestaste, y diste palabra à Dios de enmendar tu vida , repetiste la culpa grave a la menor ocasion que tuviste ; tu misma inconstancia declara quan mala seria la confession que hiziste por falta de firmeza en el proposito.

5 Lo quarto , debe ser eficaz el proposito; esto es, que pongas quantos medios puedas , para no caer otra vez en los lazos del demonio; ò tu passion , porque no es proposito, sino veleydad, el dezir: Yo me enmendare , y no quitar la ocasion proxima , y voluntaria de la culpa : Yo cumplire con la obligacion de mi conciencia , y dexar el odio en el coraçon, sin comunicar à quien te agraviò: ni restituir la fama , honra , ni hacienda que debes: No bolvere mas à la culpa , y luego buscas, y te pones voluntariamente en la ocasion de comererla. No , Christiano , no ha de ser asi; sino que has de estar determinado à perder primero la vida, honra, muger, hijos, hacienda , y quanto ay en el mundo , por no perder à Dios, su gracia, su gloria , y tu Alma

por el pecado mortal ; y si tu proposito no ha sido con las quatro dichas circunstancias , no fuè bueno, y la confesion fuè mala.

A VISO QUINTO.

Integridad.

Viendo formado en tu coraçon , y firme voluntad el verdadero proposito de enmendar tu vida, se sigue la integridad de la confesion, que consiste en no dexar pecado alguno grave por verguença, ni malicia; sino que los has de confessar todos con humilde sencillèz, con desembarazo vergonçoso , y con fidelidad clara. Y estos pecados, que debes confessar, han de ser los propios , no los agenos del complice, del marido, hijos, ò vezinos, que te dierõ la ocasion; no minorando, ni escusando las malicias de tus culpas, si no es que por la escusa dexen de ser mortales : confessando lo dudoso, como dudoso ; y lo cierto , como cierto. Y si algun pecado se omite por ignorancia inculpable, ò por olvido natural, si precediò examen suficiente, no es por esso la confesion mala, porque aquel pecado queda indirectamente perdonado, con la obligacion de confessarlo

despues, quando ocurre à la memoria. Mas si el pecado se olvidò, porque no se hizo el examen de conciencia, la confesion fuè mala, y se debe reiterar.

2 No ay duda, que en este quinto Aviso està el escollo mas vniversal de las malas confesiones; pues son muchissimos los casos que hallamos en los Libros de las muchas Almas que se han condenado por callar pecados por verguença. Tambien son muchos los motivos que traen los Santos para vencer la verguença, y animar à confessar el mayor pecado, de los quales apuntarè tres motivos, para que los consideres.

3 El primero es, que el pecado que confiesa està mas seguro en el Confessor, que en ti porque tu lo puedes dezir à otro, el Confessor no, ni indirecta, ni directamente, ni por señas, aunque lo echassen vivo en vn horno encendido; y lo que mas es, que aunque le dixessen al Confessor, que si revelava vn solo pecado venial, que oyò en la confesion, avian de bolar al Cielo quantos demonios tiene el infierno, y quantos hombres se han de condenar hasta el fin del mundo; aun en tal caso, ni podia, ni debia

bia manifestar siquiera vn pecado venial. El segundo motivo es, que si en esta vida no manifestas los pecados à solo el Confessor, han de ser publicados en el dia del Juyzio para tu ignominia, en la presencia de todos los Angeles, Santos, demonios, y condenados, y tu los estaràs gritando eternamente en el infierno. El tercero, que el confessar los pecados, es medio preciso para salvarte. Pues como serà posible, no quieras padecer en vn Confessionario vn instante de verguença, confessando el pecado feo, para gozar eternamente de Dios, de su Santissima Madre, de los Angeles, y Santos en el Cielo? Pienfa bien estos tres puntos, y serà imposible, moralmente, que te vença el demonio con la verguença.

AVISO SEXTO.

Satisfacion.

I EL sexto, y vltimo Aviso, que te dà este Despertador de la Conciencia, es la satisfacion que debes dar à Dios por tus pecados, cumpliendo la penitencia. Para cuya inteligencia has de saber, que la penitencia que te impone el Confessor, es en dos maneras; la vna

se llama Medicinal, y satisfactoria, ò Sacramental la otra. La Medicinal, es la que te aplica como Medico de tu Alma, para preservarla de nuevas culpas; y para este fin debes admitir, y executar sus consejos saludables.

2 La penitencia Satisfactoria, ò Sacramental, es aquella que te impone el Confessor por los pecados confessados, para que pagues el reato de la pena, que debes por ellos. Y siempre será pecado mortal el no aceptar esta penitencia, teniendo intencion de cumplirla, aunque sea leve; porque aunque ella sea leve, la obligacion de aceptar es grave: porque de esta aceptacion se integra el Sacramento de la Penitencia. Y por la misma razon pecaria gravemente el Confessor que no impone penitencia, aunque leve, por los pecados veniales (segun graves Doctores) porque tiene obligacion de que el Sacramento no quede imperfecto; y Confessor, y Penitente deben concurrir à dicha integridad. Pero quanto à la execucion de la penitencia impuesta, será la obligacion conforme à la gravedad, ò levedad de la misma penitencia, y de su omision; y asì, si la penitencia impuesta es grave, y por grave causa, y se omi-

omitiere enteramente , ferà pecado mortal; mas por esto solo , no haràs mala la confesion precedente, si fue buena, si no que estaràs obligado à confessar dicho pecado mortal. Mas si la parte que se omite en la penitencia es leve, e toda ella fuesse leve , como cinco Ave Marias, ferà en tal caso solo pecado venial la omision.

3 Quanto al tiempo, en que se ha de cumplir la penitencia, advierte : que si el Confessor te ha designado tiempo , estaràs obligado à cumplirla dentro del ; y aunque algunos Doctores dizen ; seria pecado grave el no cumplirla dentro de dicho tiempo designado ; mas otros son de sentir, que diferirla por sola negligencia, solo ferà pecado leve. Mas si no la cumples dentro de tal tiempo , no por esto cessa la obligacion , si no que la has de cumplir luego , y lo antes que puedas.

4 Quando el Confessor no designò tiempo , en que cumplas la penitencia , aunque algunos Doctores dizen ; que la debes cumplir quanto antes puedas ; mas otros muchos dizen tanto en este caso , como en caso que te assignò tiempo (y lo tienen por cierto , especialmente quando no se designò tiempo) que no avrà cul-

pa en diferirla vn año, contandolo desde el dia de la confesion : y que en este tiempo puedes bolver à confessar quando quisieres, aunque no ayas cumplido la penitencia , teniendo intencion de cumplirla sin que passe mas que el año.

5 Segun la mas comun, y probable opinion, debes estar en gracia para conseguir la remission de la pena de tus pecados con la penitencia Sacramental; porque Dios no acepta en remission de la tal pena, las obras de su enemigo (mas tendrà su efecto despues que buelvas à conseguir la gracia) aunque cumpliste con la Sacramental penitencia.

6 Ultimamente advierte lo siguiente, por suceder no pocas vezes, y es: que si te confessaste para comulgar , y te le olvidò sin culpa tuya vn pecado mortal , y despues te acuerdas del; lo debes confessar antes de recibir la Comunión, si tienes tiempo para bolver al Confessor sin nota alguna. Mas si te hallas yà en la grada, ò al paño del Altar para comulgar delante de otros , puedes comulgar, sin q̄ por esto peques, por evitar la nota, ò murmuracion , que nunca falta en tal caso; y porque en èl se supone tu Alma en estado de gracia por la confesion, y ab-

solucion precedente, por la qual indirectamente se perdonò el tal pecado: ni en tal caso tienes obligacion à hazer acto de contricion, ò atricion, aunque te serà muy vtil. Mas sino precediò la confesion, y te hallas yà para comulgar, y te acuerdas de pecado grave no confessado, en tal caso debes hazer el acto de contricion; el qual pecado olvidado, aunque te le olvidasse en la confesion que hiziste para cumplir con la Iglesia, no estàs obligado à confessarle luego que puedas, sino que podràs dilatarlo hasta la confesion del año siguiente, salvo si huviessse peligro de muerte, ò huviesses de comulgar, que en tales casos lo debes confessar.

7 Las referidas diligencias son, Christiano, las que debes hazer para vna buena confesion, y conseguir el perdon de tus pecados; sin que seas del numero de los que se condenan por sus malas confesiones. No te desanime para esto la consideracion de tus muchos pecados; pues como puedes ver en el libro, y Obra de la Santissima Virgen, cuyo titulo es: Candelero Roso, y Virgineo, aunque seas el mayor peccador que se puede imaginar, y ayas entregado con cedula de tu sangre la Alma al demonio,

remedio tienes, obligando à Maria Santissima con su Rosario ; especialmente con el publico, y comun concurso de los Fieles , cantandolo por las calles , del modo que se ha referido en esta su Practica , y libro pequeño ; que por no aumentarlo, y dexarlo manual, no se ponen en el algunos de los muchos milagros , que Dios, y su Santissima Madre han obrado mediante este Angelico , y publico exercicio ; los quales podràs ver en las repetidas noticias impresas en Sevilla, y en otras partes, y tambien en el citado libro intitulado : Candelero Virgineo, aumentado , reducido à Predicable, y dispuesto para doctos , è ignorantes , en esta vltima impresion ; en el qual se prueba , como Maria SS. es la Authora de esta Angelica Obra , se declaran los principios de ella , y se ponderan los gravissimos males , que constan sacro , y amoroso medio evita en los Christianos Pueblos, llenandolos de copiosos bienes espirituales, y temporales , como la experiencia les enseña ; y para que los recibas con muchos aumentos, diràs con devocion las siguientes oraciones , que Santos Padres , y Doctores nos dexaron.

ORA-

ORACIONES PARA ANTES, y despues de la Confession, y Comunion.

Oracion para antes de la Confession.

Omnipotente Criador de Cielo, y Tierra, que de nada me criasteis à vuestra imagen, y semejança, y me redimisteis con vuestra preciosa Sangre; yo confieso, que no soy digno de invocaros; mas confiado en vuestra piedad infinita, humildemente os suplico, que mireis con ojos de piedad à este vuestro ingrato siervo, y que tengais misericordia de mi, como la tuvisteis de la Samaritana, Magdalena, y Pedro. Yo os confieso, ò Padre piadoso, con gran dolor mis pecados; los quales, aunque quiera, no puedo ocultar à V. Magestad. Perdonadme, ò buen Jesus, à quien tengo tan ofendido, como lo aveis hecho con tantos pecadores, que muchas vezes os ofendieron: animado con tantos exemplares de vuestra benignidad, os suplico confiado, que resuciteis à este muerto por la culpa, à la verdadera vida de la gracia. No tengais asco de mi, por mas vil, y feo que sea; porque si soy inmundo, vos me podeis limpiar; y si estoy muerto, me podeis resucitar; porque infinitamente es mayor vuestra misericordia, que mi miseria; y vuestra piedad, que mi maldad; y mas podeis vos perdonar, que yo pecar. Y assi postrado os suplico, que no me desprecieis, ni mireis à la muchedumbre de mis pecados, sino à lo infinito de vuestra misericordia, y con ella os apiadeis de mi Alma, y la digais: *Tu soy tu Salud, y Vida.* Y yo, amantissimo Jesus, digo à V. Magestad:

A vos deseo, à vos busco, à vos quiero. Tu vista, y amor deseo; por ti me arrepiento, y lloro: à ti me ofrez-

ec, à ti amo, à ti adoro; en ti espero, fio, y creo. Concedeme, Señor, que esta confesión, y quanto debo hazer en vuestro servicio, lo haga, y cumpla perfectaméte, por los inmenfos tesoros de vuestra Divina Sangre, por los merecimientos de vuestra Puríssima Madre, y de to los Santos: y singularmente aora por íu intercessión alcance yo eficaces auxilios para conocer mis culpas, para llorar mis pecados, y confessar todos mis yerros, y para enmendarme, y hazer verdadera penitencia de todos ellos. Pésame en el Alma, Jesús mio, de averos ofendido, y pésame de lo poco que me pesa: quisiera tener yo solo el dolor que tuvieron todos los bien arrepetidos, y aver padecido quanto padecieron, y padecerán todos los hijos de Adán, antes que averos ofendido: y propongo firmemente antes morir, que ofenderos. Y pues vos, Señor, dixisteis, que no queriais la muerte del pecador, sino que se convirtesse, y viva; y me enseñais por vuestros Santos, que todas vuestras gracias las he de recibir por mano de vuestra Madre Santíssima, con toda confianza, y amoroso afecto passo à dezir à entrambas Magestades:

Aunque en culpa, y horror fuy concebido,
 Y fuy nacido en culpa, y en pecado,
 Y desde que naci, mi Dios, te he ofendido,
 Y he sido inobediente à tu mandado:
 Aunque, como traydor, he delinquido
 Contra ti, gran Señor, que me has criado;
 Aunque es tan grande, y tal mi desvario,
 Dulcísimo Jesús, en ti confío.

Aunque sé, Rey inmenfo, en quien espero,
 Que eres en tu juicio rigurofo;
 Y aunque sé que en el dia postrimero
 Has de baxar airado, y muy furioso:
 Y aunque sé que eres justo, y verdadero,
 Y yo à ti fementido, y alevoso;

Si lloro, y del pecado me desvíó,

Dulcíssimo Jesús, en ti confío.

Tu Divina Palabra me asegura,

En que dizes, Señor, que en toda hora

Que te bolviere à ti qualquier criatura

Con Fè, y contrición, que el Alma adora,

Que con braços abiertos de dulçura

Recibirás al Alma pecadora:

Por esta Real Palabra, en la qual fio,

Dulcíssimo Jesús, en ti confío.

Y vos, Virgen, de culpa no manchada,

Mas Santa que los Santos, y mas digna,

Del Padre Eterno Hija regalada,

Y de su Hijo Madre, à quien se inclina:

Del Espíritu Santo Esposa amada;

Pues teneis tantas prendas de Divina,

Y tanto os ama Dios, y sois tan mia,

Rogad por mi, Dulcíssima MARIA. Amen.

Oración para despues de auerse confesado.

Dios Criador, Dios Salvador, Dios Glorificador, justo Juez de vivos, y muertos; por vuestros meritos infinitos, y los de vuestra Santíssima Madre siempre Virgen Maria, y de todos los Santos, que os sea agradable esta confesion que he hecho, y la acepteis en vuestra gracia. Y lo que à ella huviere faltado por mi fragilidad, y poca memoria, y poca contrición, me lo perdonareis; que yo de mi parte deseo que sea muy cumplida, para llegar en gracia à recibiros dignamente: y confío en vuestra misericordia, y el amor que me teneis, que he de quedar enteramente absuelto, para que no me sirva de mayor pena, y condenacion. Esto os suplico, Señor, por ser tan bueno como sois; y os doy gracias por averme librado la vida, y llegar à verme confesado, y

arre-

arrepentido. Dadme vuestra gracia , para que nunca os ofenda , que en vuestras manos, Señor , encomiendo mi Alma; mirad por ella como cosa vuestra , y que la criasteis para que os alabe aqui, y en vuestro Reyno. Amen.

Dixe : Confessarè firme, y contrito;
 Vencerà à mi injusticia tu justicia;
 Y tu, Señor, al punto perdonaste
 La maldad del pecado, que en mi hallaste.
 Por aquesta grandeza poderosa,
 En el tiempo oportuno, todo santo,
 Con agradable lengua, y amorosa
 Te ofrecerè Oracion en dulce canto:
 Aqui serà tu mano milagrosa
 Al justo gloria, y al injusto espanto.
 Por muy dichoso me tengo,
 Virgen, Madre, Esposa, y Reyna,
 Que en ti mi esperança goze
 Felicidades eternas. Amen.

Oraciones para antes de comulgar.

A Qui me llevo, todo Poderoso, y Eterno Dios, al Sacramento de tu vnigenito Hijo, mi Señor Jesu Christo, como enfermo, al Medico de la vida ; como fucio, à la Fuente de la misericordia ; como ciego , à la Lumbre de la claridad eterna ; como pobre, al Señor de Cielo, y Tierra; como defaudo, al Rey de la Gloria, para recibiros con tanta reverencia , tanto temor , tanto dolor , y verdadero amor , y con tal Fè , y tal pureza , y con tal proposito , y humildad , qual conviene para la salud de mi Alma. Amen.

¶ Clementissimo Señor mio Jesu Christo , Dios, y Hombre verdadero ; aunque yo estoy confiado de vuestra infinita bondad, y misericordia, que aviendo confesado mis pecados con la contricion , y proposito de la

en.

enmienda, que he tenido, y tengo, me los avreis perdonado. Y aunque vos mismo, por vuestra infinita clemencia, me combidais, y persuadís que me llegue à vuestra Mesa à comer del Divino Manjar de vuestro Sacratissimo Cuerpo, y me ofreceis muchos bienes, si lo comiere: con todo, me encoge, y atemoriza la consideracion de vuestra grandeza, y de mi pequeñez; de vuestra alteza, y de mi baxeza; de vuestra pureza, y de mi poca limpieza, y el castigo que me daréis, si indignamente os recibiere. En esta duda, Señor, que harè? Si no os recibo, pierdo la gracia que vos comunicais con este Sacramento: si me llego à el sin la disposicion que se requiere, temo desagradaros. En caso que tanto me importa acertar, que harè? Rendirème al temor que tengo de enojaros, ò al amor, y deseo de daros contento? O benignissimo Jesus! ya oygo en mi coraçon, que me dezís, sera mas de vuestro agrado, que llegue à recibiros con amor, que no el retirarme de vuestra Magestad por temor. Sea así: pero, Señor, si quereis por medio deste Sacramento de vnion, ser Esposo de mi Alma; mñrad, Supremo Rey, que quando el Esposo es muy rico, y la Esposa muy pobre, està à cargo del Esposo darle los vestidos, y joyas, que es razon tenga la que ha de ser Esposa de tal Esposo. Quien tan rico como vos? Quien tan pobre como yo? Cubrid, Esposo mio amabilissimo, la desnudez de mi Alma con vna vestidura nupcial de muy alta gracia, para que yo parezca sin empacho delante de vuestra Magestad, adornada con las joyas, y preseas de vuestros Divinos Dones, como Esposa de tan gran Señor; y con titulo tan honroso, confiada llego à deziros:

Dime, Esposo de mi Alma,

Tengo de verme contigo?

Yá, Esposa, llega la hora

De tan grande regocijo.

O, quien, mi querido Esposo;
 Siempre te huviera servido!
 O quien huviera guardado
 Tus Mandamientos Divinos!
 Quien tuviera el coraçon
 Tan en tu amor encendido,
 Que de puro amor quedara
 Abrafado, y consumido!
 O Madre deste Amor hermoso,
 Con tu asistencia estoy fixo,
 Serà dichosa mi Alma
 Con los Dones de vuestro Hijo.

Oraciones para despues de la Comunión.

GRacias, y alabanças te doy, Señor mio Jesu Christo, que aunque tan miserable, è indigno pecador, has tenido por bien de recrearme con el celestial Combite de tu *Santissimo Cuerpo*. Suplicote, Dios mio, que esta Santa Comunión no me sea, por mi culpa, ocasion de condenarme; sino, por tu misericordia infinita, causa de perdon. Seame remission de mis pecados, extirpacion de mis vicios, purificacion de mis manchas, reformation de mis costumbres, moderacion de mis passiones, freno de mis tentaciones, fortaleza de mis flaquezas, remedio de mis miserias: sea renovacion de mi vida; ilustracion de mi Fè, aliento de mi Esperança, ardor de Caridad, y aumento de todas mis virtudes: seame señal de tu infinita clemencia, y misericordia; dadiva de tu gracia, y prendas de tu Gloria. Amen.

¶ Eterno Padre, que por vuestra inmensa caridad nos disteis à vuestro vnigenito Hijo, para que todos los que creèn en èl con Fè Viva, no perezcan, sino que alcancen la vida eterna; y para que del tesoro de sus merecimientos se suplan nuestras menguas, y defectos: Yo,
 aun-

aunque miserable pecador, le he recibido, y tengo en
 mi pecho, cosa ya mia, y vnida conmigo; y como tal,
 en vnion de la caridad con que el mismo se dió, y ofre-
 ció por nosotros en la Cruz, y se dá, y comunica en este
 Santissimo Sacramento, os lo ofrezco con todos sus
 merecimientos, y virtudes, para eterna gloria, alaban-
 ça, y para infinito agrado, y complacencia vuestra. Y
 en supliemento de todas mis faltas, os ofrezco, Padre
 Santissimo, todas sus excelentissimas virtudes, para que
 dellas se supla lo que a mi me falta de todas. Y pues yo
 no puedo daros las debidas gracias por los beneficios
 que me aveis hecho, ofrezcoos las alabanzas que el os
 dió en la Tierra, y agora en el Cielo. Y pues tampoco os
 puedo satisfacer cumplidamente por mis pecados, ofrezcoos
 su Pasion, Muerte, y Divina Sangre; por cuyos
 meritos espero gozaros en su compañía en la Gloria.
 Amen.

DULCISIMA MARIA

¶ Virgen Santissima, y dignissima Madre de Dios,
 que merecisteis traer en vuestro Santissimo Cuerpo al
 mismo Criador de todo lo criado, cuyo venerabilissimo
 Cuerpo yo he recibido; que aunque indigno de traerle
 conmigo, se ha dignado de que yo le hospede en mi
 cuerpo, para consuelo de mi Alma: para que de algun
 modo agradezca tan inmenso favor, asistidme, gran Se-
 ñora, para que con ternura, y devocion diga a vuestro
 Santissimo Hijo: Seais bien venido, Señor, a apodera-
 ros de mis sentidos, y potencias, para que no se ocu-
 pen, sino en agradecer tanta honra, y merced como
 me aveis hecho en darme lugar de teneros conmigo. O
 Dulcissima MARIA, Abogada mia, logrese en mi vuest-
 ra intercession; interceded por mi con vuestro Hijo,
 para que qualquiera cosa que huviere faltado de mi obli-
 gacion, por ignorancia, ò negligencia, ò por otra qual-
 quier manera, todo me lo perdone; porque mi volun-

cad es estar en su gracia, para recibirle en otras Comuniones dignamente; y de lo que en esta he faltado me pesa. Pedid à vuestro Santissimo Hijo, que no salga de mi eternamente, para que no cayga en culpa grave, y para que le tenga en mi compania desde aora, y para siempre. Amen.

¶ Padre Eterno, Hijo de Dios vivo, Espiritu Santo, Santissima Virgen, esta Santa Comunión, que acabo de hazer, os la ofrezco por las Animas del Purgatorio, y principalmente por las que mas fuere de vuestro santo servicio, y mas de mi obligacion, para que las saqueis de aquellas penas, y lleveis à vuestra compania; y dandoos las gracias, os pido me deis lo que mas me convenga para vuestro santo servicio. Amen.

LAVS DEO.

